

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**

**N° 011-2021-OCI/3472-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE  
SEANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANÓNIMA-EPSEL S.A  
JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA INSTALACIÓN  
DE UNA LÍNEA DE IMPULSIÓN PARA EL MEJORAMIENTO  
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LOS P.P.J.J. DE  
VILLA HERMOSA, JAVIER CASTRO, MILAGRO DE DIOS Y  
LA EXPLANADA DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO  
ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE”**

**HITO DE CONTROL N° 1  
“AVANCE DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE  
SUPERVISIÓN DE LA OBRA A AGOSTO 2021 Y  
VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2021”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 24 DE AGOSTO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**JOSÉ LEONARDO ORTIZ, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 011-2021-OCI/3472-SCC**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA DE IMPULSIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LOS P.P.J.J. DE VILLA HERMOSA, JAVIER CASTRO, MILAGRO DE DIOS Y LA EXPLANADA DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE”**

**HITO DE CONTROL N° 1**  
**“AVANCE DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA A AGOSTO 2021 Y VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2021”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	
1. ENTIDAD NO EMITE PRONUNCIAMIENTO POR MAS DE UN AÑO, A LA SOLICITUD DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 2, RELACIONADO A LA CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA, ASIMISMO SUSPENDIÓ OBRA SIN JUSTIFICACIÓN, GENERANDO RETRASO EN LOS TRABAJOS PROGRAMADOS QUE AFECTARÍA LOS RECURSOS PÚBLICOS ANTE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO QUE GENERARÍAN PAGOS POR MAYORES GASTOS GENERALES.	5
2. CONTRATISTA NO CULMINA EJECUCIÓN DE ADICIONAL N.° 1 CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE LÍNEA DE IMPULSIÓN, A PESAR DE HABER VENCIDO SU PLAZO, ASIMISMO LA ENTIDAD ANTE SU FALTA DE PRONUNCIAMIENTO DE LA SOLICITUD DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 2, LIMITARÍA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES Y AFECTARÍA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LOS PUEBLOS JÓVENES BENEFICIARIOS, AL NO CONTAR CON FECHA DE TERMINO DE OBRA.	14
3. ENTIDAD A PESAR DE CONTAR CON PRESUPUESTO PARA CONTINUAR CON CONTRATO DE SUPERVISIÓN, DESIGNÓ A INSPECTOR QUE REALIZA OTRAS FUNCIONES Y NO LE PERMITE ESTAR DE MANERA PERMANENTE EN EJECUCIÓN DE OBRA, LO CUAL AFECTARÍA LA CALIDAD TÉCNICA, ECONOMICA O ADMINISTRATIVA.	21

VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	25
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	25
IX.	CONCLUSIÓN	25
X.	RECOMENDACIÓN	25
	APÉNDICES	27

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 011-2021-OCI/3472-SCC**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA DE IMPULSIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LOS P.P.J.J. DE VILLA HERMOSA, JAVIER CASTRO, MILAGRO DE DIOS Y LA EXPLANADA DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE”**

**HITO DE CONTROL N° 1**  
**“AVANCE DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA A AGOSTO 2021 Y VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2021”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A., en adelante EPSEL S.A., servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3472-2021-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución contractual de la obra “Instalación de una línea de impulsión para el mejoramiento del sistema de agua potable para los P.P.J.J. de Villa Hermosa, Javier Castro, Milagro de Dios y la Explanada del distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque”; así como, la recepción de la obra se viene realizando de acuerdo a lo establecido en el Expediente técnico, normativa vigente, normativa interna y obligaciones contractuales.

**2.2 Objetivo específico**

Establecer si el proceso de ejecución de la obra a agosto de 2021 y valorización correspondiente a julio de 2021, se viene desarrollando de acuerdo a lo establecido en el Expediente técnico, normativa vigente, normativa interna y obligaciones contractuales

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al avance del proceso de ejecución de la obra a agosto de 2021 y valorización correspondiente a julio 2021, y que ha sido ejecutado de 24 de agosto al 9 de septiembre de 2021, en el lugar donde se viene ejecutando la obra: “Instalación de una línea de impulsión para el mejoramiento del sistema de agua potable para los P.P.J.J. de Villa Hermosa, Javier Castro, Milagro de Dios y la Explanada del distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque” e instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de EPSEL S.A. ubicada en calle Carlos Castañeda Iparraguirre n.° 100, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, región Lambayeque.



#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

##### 1. Proceso en Curso

Con fecha 11 de septiembre de 2018, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de agua potable y alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima, en adelante "EPSEL S.A.", convocó el procedimiento de selección LP-SM-8-2018-EPSEL S.A.-1 para la ejecución de la obra "Instalación de una línea de impulsión para el mejoramiento del sistema de agua potable para los P.P.J.J. de Villa Hermosa, Javier Castro, Milagro de Dios y la Explanada del distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque", en adelante "la obra"; cuyo objetivo es dotar del Servicio de Agua Potable – Primera etapa<sup>1</sup>, a los Pueblos Jóvenes Villa Hermosa, Javier Castro, Milagro de Dios y La Explanada, del distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque.

Como resultado del referido procedimiento de selección, el comité de selección, mediante acta n.º 13-2018 de 26 de diciembre de 2018, otorgó la buena pro al Consorcio Villa Hermosa, conformado por las empresas: R&M CONSTRUCCIONES SAC Y CORPORACIÓN QUINA SAC, en adelante "el contratista", quien suscribió Contrato de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 007-2019-EPSEL S.A./GG/GAF el 25 de enero de 2019, para la ejecución de la obra, por el monto de S/ 4 847 636,95, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Por otro lado, con fecha 4 de julio de 2019, EPSEL S.A. convocó al procedimiento de selección AS-SM-13-2019-EPSELS.A.-1 para la supervisión de la obra, de cuyo resultado, el comité de selección otorgó la buena pro, mediante acta n.º 10 de 1 de agosto de 2019, al Consorcio ISPO-Perú, conformado por Chapoñan Farroñan Roberto Carlos y Fariás Feijoo Juan Herman, en adelante "la supervisión", suscribiendo el Contrato de Gerencia General n.º 133-2019 EPSELS.A./GG de 23 de septiembre de 2019, por el monto de S/ 180 828,29.

Con la contratación de la supervisión y contratista, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno el 8 de noviembre de 2019 y dieron inicio a la ejecución de la obra el 2 de enero de 2020, suscribiendo el Acta de acuerdos para el levantamiento de suspensión y programación de fecha de inicio de plazo de obra de 31 de diciembre de 2019, el Gerente de Proyectos y Obras y el Representante Legal del Consorcio Villa Hermosa; debido a la demora en el pago del adelanto directo, el cual fue cancelado con comprobante de pago n.º 1900003528 de 27 de diciembre de 2019.

Asimismo, se tiene como metas físicas del proyecto, las descritas en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 01**  
**Metas Físicas del Proyecto**

**A. SISTEMA DE AGUA POTABLE**

1	Construcción de Cisterna de Agua CP-1 de V= 294 m <sup>3</sup> , con estación de Bombeo
2	Instalación de Electrobomba Turbina Vertical Q=48.15 lt/s ADT=64.80m
3	Construcción de cámara de válvula CV-1
4	Construcción de cámara de válvula CV-2
5	Construcción de cámara de empalme CE
6	Instalación de una línea de llenado (Tubería de Hierro Dúctil CC DN 600 mm k-9)
7	Instalación de una línea de By Pass (Tubería de Hierro Dúctil CC DN 600 mm k-9)
8	Instalación de tubería de PVC U DN 355 mm PN15

<sup>1</sup>La segunda etapa para ampliar la cobertura y dar servicio a la urbanización Casa Blanca del distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque.



A. SISTEMA DE AGUA POTABLE	
9	Instalación de tubería de PVC U DN 315 mm PN10
10	Construcción de Cámara de Válvula de Aire
11	Construcción de Cámara de Válvula purga

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente  
Fuente: Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de la Obra

## 2. Unidades Orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades

Las unidades orgánicas encargadas de intervenir durante las actividades de la ejecución de la obra son: Gerencia de Proyectos y Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios y Proyectos.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

Del acopio de información y visita realizada por la comisión de control, se ha identificado tres situaciones adversas que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado y el logro de los objetivos del mismo, las cuales se describen a continuación:

1. ENTIDAD NO EMITE PRONUNCIAMIENTO POR MAS DE UN AÑO, A LA SOLICITUD DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 2, RELACIONADO A LA CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA, ASIMISMO SUSPENDIÓ OBRA SIN JUSTIFICACIÓN, GENERANDO RETRASO EN LOS TRABAJOS PROGRAMADOS QUE AFECTARÍA LOS RECURSOS PÚBLICOS ANTE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO QUE GENERARÍAN PAGOS POR MAYORES GASTOS GENERALES.

De la revisión a la documentación proporcionada por EPSEL S.A., se aprecia que la obra cuenta con dos (2) adicionales de obra, correspondientes a los componentes de, Línea de Impulsión y Construcción de Cisterna de Agua CP-1 de V= 294 m<sup>3</sup>, de los cuales el primero se encuentra aprobado<sup>2</sup> mediante Resolución n.° 109-2020-EPSEL S.A./GG de 2 de setiembre de 2020, en tanto el segundo está pendiente de atención, desde el 27 de febrero de 2020, en que EPSEL S.A. tomó conocimiento de la solicitud de adicional comunicada por el contratista, la cual es materia de comentario del presente.

Es importante comentar que la ejecución de obra inició el 2 de enero de 2020<sup>3</sup>, sin embargo al mes siguiente el 27 febrero de 2020, el contratista comunicó a EPSEL S.A. la paralización de la ejecución de la obra por deficiencias del expediente técnico, que amerita un adicional y deductivo

<sup>2</sup> Mediante acta de visita a obra de 10 de setiembre de 2020, el coordinador de la obra, indicó en que en dicho acto, los representantes de EPSEL S.A., Contratista y Supervisión, realizaron una observación relacionada al trazo de la línea de impulsión proyectada en el expediente técnico aprobado, el cual atravesaría calles pavimentadas de mayor transitabilidad de unidades vehiculares e interferencias con redes de gas natural; acordando de manera verbal realizar un nuevo trazo para evitar daños tales como rotura de pavimento y redes de gas natural; asimismo, el coordinador señaló que el nuevo trazo pasaría por calles sin pavimentar y de mayor ancho. Sobre el particular, el 11 de febrero de 2020, el Gerente de Proyectos y Obras, remitió al Proyectista la Carta n.° 045-2020-EPSEL S.A./GG/GPO, con la cual solicitó opinión técnica respecto al cambio de trazo de la línea de impulsión; siendo el 2 de setiembre de 2020, dicho funcionario, envió a la Representante Legal del Consorcio ISPO PERU, la carta n.° 119-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO, con la cual alcanzaron a la Supervisión el expediente técnico del adicional y deductivo de obra n.° 1 y su Resolución de aprobación.

<sup>3</sup> Según Acta de acuerdos para el levantamiento de suspensión y programación de fecha de inicio de plazo de obra de 31 de diciembre de 2019.



vinculante n.º 2, el cual fue evaluado por la supervisión y canalizado por el coordinador de obra<sup>4</sup>, conforme se aprecia de los documentos descritos a continuación:

▪ Carta n.º 40-2020-CONSORCIO VILLA HERMOSA de 27 de febrero de 2020: Contratista.

Mediante la referida Carta n.º 40-2020-CONSORCIO VILLA HERMOSA, el contratista comunicó a EPSEL S.A., la paralización en la ejecución de la obra por deficiencias en el Expediente Técnico, por cuanto, la zona de emplazamiento de la cisterna el terreno excavado es inestable y la napa freática está a nivel diferente a lo indicado en el expediente, ocasionando que las estructuras colindantes pueden verse afectadas por asentamientos afectando su estabilidad; según se resume a continuación:

*"(...) debido a las deficiencias encontradas en el Expediente Técnico, nos vemos en la imperiosa necesidad de paralizar la obra por la siguiente causa o riesgo potencial que se detalla a continuación. De la revisión del expediente técnico, se observa que no se ha recogido información histórica de la zona de emplazamiento de la cisterna a construir, así como también no se ha tomado en cuenta el grave riesgo que se puede presentar en las estructuras colindantes de almacena miento de grandes cantidades de volumen de agua, en las que se puede presentar asentamientos diferenciales que afecten la estabilidad de tales estructuras.*

*Con los trabajos de excavación que se han iniciado, se ha logrado ver la inestabilidad en toda la extensión del terreno, sumado a la presencia del nivel freático a 3 mts del nivel de terreno, el cual es diferente al indicado en el expediente técnico (profundidad 4.60 mts); incluso más allá del área destinada a la construcción de la cisterna; puesto que para esa profundidad necesariamente se tiene que hacer talud, para salvaguardar la integridad física del personal, así como preservar la operatividad de la maquinaria y/o equipos de trabajo.*

*Pero aun así con los taludes que se está tratando de efectuar, se sigue produciendo derrumbes, esto debido a que se trata de material de relleno (...); por lo que necesariamente debe emplearse entibados en todo el perímetro de la excavación para llegar al nivel considerado en los planos del proyecto. (...) El entibado a emplear debe ser como mínimo con planchas metálicas de 10 mm de espesor, reforzadas e indicadas con refuerzo de tubos de acero.*

*Así como también considerar en el adicional de obra, la partida de bombeo específico puesto que se tiene la presencia de una carga hidráulica, que va a ser necesario efectuar el bombeo durante las 24 horas del día.*

*Por lo que, en aras de salvaguardar la integridad física de los trabajadores, la operatividad de la maquinaria y/o equipos del contratista y la estabilidad de las estructuras colindantes; comunicamos la paralización de los trabajos (...); hasta que se nos comunique la aprobación mediante documento de aprobación de los adicionales de entibado y de bombeo (...)"*

▪ Carta n.º 026/2020-CONSORCIO ISPO PERÚ/SUP de 28 de febrero de 2020: Supervisión.

Mediante Carta n.º 026/2020-CONSORCIO ISPO PERÚ/SUP, el supervisor alcanzó a EPSEL S.A. el informe n.º 001/2020-JPA/SUP.GEN de 28 de febrero de 2020, que sustenta la necesidad de la prestación adicional n.º 2 relacionada a la construcción de la cisterna proyectada, señalando que en cuaderno de obra se anotó la necesidad de ejecutar un adicional de obra de las partidas de entibado metálico, bombeo permanente de agua, entre otros, lo cual no están presupuestado, tal como se menciona en adelante:

<sup>4</sup> Mediante memorándum n.º 076-2019-EPSEL S.A.GPO/SGO de 15 de octubre de 2019, fue designado Coordinador de la Obra materia de revisión el señor Teodoro Casas Pisfil, ingeniero de la Subgerencia de Obras.



"Con fecha 25 de febrero del presente año se iniciaron los trabajos de excavación de terreno en cisterna proyectada (...), encontrando algunas obstaculizaciones en el proceso constructivo.

En el asiento N° 070 del ing. Residente relata lo siguiente, con la presencia de la supervisión se procedió a ejecutar la excavación del terreno en la cisterna la que va a llegar a la profundidad de 7.00 m, tal como indica los planos del Expediente Técnico para la construcción de la cisterna, (...) se tiene que efectuar sobre excavación en las 4 partes laterales por la profundidad y el tipo de terreno, lo que representa mayores metrados de excavación. Asimismo es de conocimiento de la supervisión que no hay partida de entibado, la cual es de necesidad muy urgente, por lo que se necesita considerarlo como adicional en la ejecución de los trabajos (...) se deja constancia que hay permanencia en varios puntos del área de excavación efloraciones incontrolables de agua, la cual dificulta los trabajos de corte y eliminación del material respectivo ...

(...)

La supervisión informa a la entidad que, dado los acontecimientos presentadas en la excavación de terreno en la cisterna, es necesario realizar un Adicional de Obra de las siguientes partidas de entibado metálico con planchas de 10 mm de espesor reforzado con tubos de acero, bombeo permanente de agua producto del nivel freático, siendo la necesidad de urgencia para seguir con los trabajos de excavación de terreno y salvaguardar la integridad física de los trabajadores y la operatividad de la maquinaria y los equipos, la cual no están presupuestado, así mismo se indica que para llegar a la profundidad de 7.00 m se tiene que ampliar el talud en todo el perímetro produciendo mayores metrados en las partidas de excavación y eliminación de material, del mismo modo dado a que nos encontramos ante un eminente nivel freático superficial, se debe considerar una partida de mejoramiento de suelo de fundación con OVER, ya que solamente se ha considerado mejoramiento con piedra chancada de un espesor de 0.25 m.

(...) Por lo tanto, solicitamos a la entidad se pronuncie con urgencia sobre lo antes mencionado y de ser positivo deberá designar quien será el encargado de elaborar dicho expediente".

- Acta de suspensión de plazo de ejecución contractual de obra de 2 de marzo de 2020, suscrita por el Residente y Supervisor de Obra:

Es importante indicar que ante las solicitudes de adicionales n.ºs 1 y 2, en trámite, la supervisión y Contratista, suscribieron el Acta de suspensión de plazo contractual de obra, en la cual acordaron, suspender la ejecución de la obra, por la paralización de los trabajos de excavación en la cisterna, falta de respuestas ante consultas, dicha acta se encuentra transcrita en el cuaderno de obra posterior al asiento n.º 075 de la supervisión, en la indica que los motivos de dicha suspensión se encuentran expuestos en los asientos n.º 070, 071, 072 y 073 de dicho cuaderno; así como, en la carta n.º 026-2020-CONSORCIO ISPO PERU/SUP de 28 de febrero de 2020.

- Informe n.º 40-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 6 de marzo de 2020 – Coordinador EPSEL S.A.

El coordinador de obra, respecto a la solicitud del adicional brindó su opinión a la Subgerencia de Obras, indicando que es necesario se tenga en cuenta alternativas técnicas y económicas, así como la seguridad de las infraestructuras adyacentes; precisando que si, el adicional garantiza una buena construcción de la cisterna y estabilidad de las estructuras se sugiere elaborar el adicional solicitado, según resumen siguiente:

"Lo indicado por el supervisor de obra, en que se realice un Adicional de obra para continuar con los trabajos de la construcción de la cisterna, como coordinador opino que es necesario se tenga en



cuenta alternativas técnicas y económicas así como la seguridad de las infraestructuras adyacentes caso del laboratorio y de almacenamiento de agua que alimenta los reservorios elevados de agua potable de la ciudad de Chiclayo, es decir si con estos adicionales de obra garantizan una buena construcción de la cisterna y estabilidad de las estructuras indicadas en los tiempos proyectados se sugiere el adicional solicitado (el adicional sea elaborado por la entidad), otra alternativa pudiera ser que si la cisterna existente, con su capacidad de almacenamiento se instalara la nueva bomba proyectada e indica en el expediente técnico, funcionara abasteciendo adicionalmente al llenado de la cuba del tanque elevado Villa Hermosa, propósito del proyecto esto debe ser sustentado por la supervisión en coordinación con el proyectista (diseño), los que determinaran lo más conveniente técnica y económicamente, la supervisión debe tener en cuenta la suspensión de la obra”.

▪ Informe n.º 41-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 6 de marzo de 2020 – Coordinador

El coordinador de obra, respecto a la solicitud del adicional brindó su opinión a la Subgerencia de Obras, indicando que se sugiere tener en cuenta la suspensión del plazo de ejecución hasta el pronunciamiento por parte de la Entidad del Adicional y Deductivo Vinculante n.º 1, relacionado a la Línea de Impulsión y Adicional y Deductivo Vinculante n.º 2, relacionado a la construcción de la Cisterna Proyectada, según resumen siguiente:

“(…) se sugiere tener en cuenta la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, hasta la solución del impase, a fin de evitar gastos generales.

CABE RECOMENDAR, que a través de la supervisión y en coordinación con el proyectista analicen si son necesarias las partidas adicionales indicadas por el contratista (adicional de obra), o proyectar la bomba indicada en el expediente técnico en una caseta especial y utilizar la cisterna existente, teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento, caudal de agua que llegaría a los reservorios (…)

▪ Carta n.º 4-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO de 11 de marzo de 2020: Subgerencia de Obras

Ante lo comunicado por el coordinador de obra, la Subgerencia de Obras mediante carta n.º 4-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO<sup>5</sup> de 11 de marzo de 2020, solicitó a la supervisión una reunión técnica en la oficina de la Gerencia de proyectos y obras, para definir las alternativas de solución del caso de la cisterna y la elaboración del expediente técnico.

▪ Informe n.º 45-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 11 de marzo de 2020: Coordinador de obra.

Mediante el Informe n.º 45-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP, el coordinador de obra, comunicó a la Subgerencia de Obras, que el contratista mediante carta n.º 037-2020-CONSORCIO VILLA HERMOSA de 21 de febrero de 2020 informó que el expediente técnico, no contempla trabajos de previsión, caso de interferencias de cables eléctricos, telefónicas, tuberías existentes operativas de agua potable, etc., ni insumos para reubicación de dichos cables.

La carta antes citada presenta como referencia la carta n.º 035-2020-CONSORCIO VILLA HERMOSA de 13 de febrero de 2020<sup>6</sup>, que fue derivada el 14 de febrero de 2020, por la Gerencia de Proyectos y Obras a la Oficina de Informática, quien mediante informe

<sup>5</sup> Es de indicar que se solicitó a la Subgerencia de Obras mediante acta de control concurrente n.º 003-2021-OCI/3472-SCC de 8 de septiembre de 2021, indicando que no se encuentra en su acervo documental; asimismo, de la información alcanzada no se observa documento alguno con el cual se aprecien los acuerdos tomados en dicha reunión.

<sup>6</sup> Seguimiento en el aplicativo informático intranet de EPSEL S.A.



n.° 2-2020-EPSEL S.A.-GG/OI/ST/MPF de 24 de febrero de 2020, indicó que ha solicitado materiales y que cualquier manipulación del cableado será responsabilidad de contratista.

Luego, con informe n.° 30-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 26 de febrero de 2020, el coordinador de la obra comunicó a la Subgerencia de obras que, los trabajos de excavación en la cisterna se iniciaron el 25 de febrero de 2020, a los 13 días calendario posteriores de comunicada la problemática.

▪ **Informe n.° 73-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 20 de julio de 2020: Coordinador de la obra**

Mediante Informe n.° 73-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP, el coordinador de obra señaló a la Subgerencia de Obras que en reunión con Gerencia de Proyectos y Obras se acordó: *"complementar el estudio del nuevo trazo de la línea de impulsión con la reubicación de la construcción de la caseta sobre la estructura de la cisterna existente de agua ubicada en la planta de EPSEL S.A. para la instalación de bombas de agua y tableros, ya que dicha cisterna cuenta con capacidad de agua que abastecería el reservorio de Villa Hermosa, la construcción de la cisterna proyectada, no traería mayor beneficio.(...)"*

En ese sentido sugirió, comunicar al consorcio ISPO-PERÚ-SUPERVISOR, para la propuesta económica de la elaboración del expediente técnico adicional y deductivo vinculante del nuevo trazo de la línea de impulsión y reubicación de construcción de caseta para bombas de agua y tableros eléctricos, en un solo expediente técnico, reiterando lo sugerido con informe n.° 77-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 22 de julio de 2020.

▪ **Informe n° 84-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 31 de julio de 2020: Coordinador de obra.**

Al no obtener respuesta el coordinador de obra remitió a la Subgerencia de Obras el informe n° 84-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP, indicando: *"(...) Con respecto al expediente del adicional y deductivo para la construcción de la caseta para ser reubicada sobre la estructura existente de la cámara de agua potable y tableros eléctricos, es necesario que exista las coordinaciones directas con la Subgerencia de Estudios y Proyectos para el mejor planteamiento técnico y económico... Se sugiere que la supervisión se pronuncie respecto de la reubicación de dichas estructuras, puesto que el suscrito es simplemente coordinador de obra (...)"*.

Dicho Informe fue devuelto el 7 de agosto de 2020, por la Subgerencia de Obras, con el proveído *"Elaborar planteamiento técnico y económico específicamente según lo acordado en reunión"*, ante lo cual el coordinador de obra mediante informe n° 93-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 10 de agosto de 2020, indicó: *"(...) que la Subgerencia de Estudios y Proyectos realice el planteamiento técnico, por ser de su competencia"*, lo cual fue derivado<sup>7</sup> el 11 de agosto de 2020 a la Subgerencia de Estudios y Proyectos y esta a su vez al Equipo de Estudios y Proyectos, siendo nuevamente reiterado por el coordinador de obra, mediante informe n.° 151-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 6 de noviembre de 2020.

▪ **Acta de reinicio de obra de 19 de octubre de 2020**

Mediante acta de reinicio de obra de 19 de octubre de 2020, el Gerente de Proyectos y Obras, Subgerente de Obras, Coordinador de Obras; Representante Común, Residente de Obra de



<sup>7</sup> Seguimiento en sistema intranet de EPSEL S.A.

la empresa contratista Consorcio Villa Hermosa y Representante Común, Jefe de Supervisión de la supervisión Consorcio ISPO-PERÚ, acordaron reiniciar la obra, ante a aprobación del adicional y deductivo vinculante n.º 1, cuyo plazo fue suspendido el 2 de marzo de 2020 (comentado precedentemente).

▪ Carta n.º 058/2020-CONSORCIO ISPO PERÚ/SUP de 20 de noviembre de 2020: Supervisión.

Posteriormente, ante la falta de pronunciamiento de EPSEL S.A. respecto al adicional y deductivo vinculante n.º 1, la supervisión de la obra con carta n.º 058/2020-CONSORCIO ISPO PERÚ/SUP de 20 de noviembre de 2020, solicitó la atención a la problemática de la construcción de la cisterna y estación de bombeo, materia del referido adicional, manifestando: *"teniendo constantes reuniones en la oficina de la Gerencia de Proyectos y Obras del EPSEL SA, solicitó su pronunciamiento en relación de la problemática construcción de la cisterna y Estación de Bombeo, que es parte del Expediente técnico contractual y la cual está afectando la ruta crítica (...)",* adjuntando el análisis de la problemática, señalando en resumen:

*"(...) De la deficiencia del Expediente técnico contractual y según el análisis realizado y las constantes reuniones en las oficinas de EPSEL SA, participando los funcionarios, los especialistas del Contratista y de la Supervisión, quienes, en constantes y múltiples trámites, se indican las proyecciones de solución en la problemática construcción de la Cisterna y la Estación de Bombeo.*

*"(...) Llegando a la conclusión de realizar la Elaboración del Expediente técnico en calidad de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02- correspondiente al Hito de la Construcción de la Cisterna y Estación de Bombeo.*

*"(...) La supervisión, solicita a la ENTIDAD, a la brevedad posible e urgente de dar su pronunciamiento, solución y ordenar y/o contratar en la elaboración y aprobación del Expediente técnico en calidad de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02- para su ejecución inmediata y a falta de ella, tenemos afectación a la ruta crítica y se tiene atraso en la obra NO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, como se están demostrándose en las diversas consultas y que la supervisión lo traslada mediante Cartas y comunicaciones a EPSEL SA, y demostrando en las anotaciones de los asientos del Cuaderno de Obra (Asientos N° 70, 71, 72, 73 y 76 y otros en varios días), y ante la falta de solución están ocasionando que el contratista proyecte las solicitudes de posibles Ampliaciones de plazo".*

▪ Informe n.º 178-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 21 de diciembre de 2020: Coordinador de obra.

Mediante informe n.º 178-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP, el coordinador de obra indicó a la Subgerencia de Obras lo siguiente: *"respecto a la construcción de la cisterna, reitero que tanto el contratista, la supervisión de la obra y funcionarios de la Gerencia y Subgerencia de Obras, se acordó que solo se ejecutaría la caseta de bombeo y tableros eléctricos, lo cual a la fecha el contratista y la supervisión alcanzan el pronunciamiento técnico para que sea evaluada y elaborada, debiendo determinar si es la Subgerencia de Proyectos, Supervisión de la Obra o un tercero; ya que esta partida afecta la ruta crítica (...)"*

No obstante, a las comunicaciones descritas precedentemente, respecto al adicional y deductivo vinculante n.º 2, y en especial a la última comentada - Carta n.º 058/2020-CONSORCIO ISPO PERÚ/SUP de 20 de noviembre de 2020 - en la cual la Supervisión precisó que ante las deficiencias en el expediente técnico en la construcción de la Cisterna y la Estación de Bombeo, que afecta la ruta crítica por causa no atribuible al contratista, ocasionarán que el contratista



proyecte solicitudes de posibles ampliaciones de plazo, por la falta de pronunciamiento de EPSEL S.A., sin embargo, la entidad a la fecha de cierre del presente no se manifiesta.

Situación que originó que el 18 de diciembre de 2020, suspendan la obra, según se advierte del Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, suscrita por parte de EPSEL S.A. por el Gerente de Proyectos y Obras, el Subgerente de Obras y el coordinador de Obra, por parte de la contratista el Representante Legal y Residente de Obra y por parte de la supervisión el Representante Común y Supervisor de Obra, en la cual se acordó suspender la obra por falta de supervisión y pronunciamiento de la Entidad del adicional y deductivo vinculante n.º 2; asimismo, precisan que con carta n.º 076/2020-CONSORCIO ISPO PERÚ/SUP de 17 de diciembre de 2020, la supervisión comunicó a EPSEL S.A. las causales<sup>8</sup> para la suspensión de la obra.

Respecto a los motivos de la suspensión, mediante Informe n.º 177-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 18 de diciembre de 2020, el coordinador de obra indicó a la Subgerencia de Obras, lo siguiente: "(...) la supervisión no ha tenido en cuenta la **NORMATIVA DE UNA PARALIZACIÓN DE OBRA**. Debo aclarar que la partida línea de impulsión existe frente de trabajo, por lo que estos hechos de suspensión, ameritan la penalidad correspondiente".

Ante la situación EPSEL S.A., mediante memorándum n.º 1-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SG de 14 de enero de 2021, designó a un inspector de obra; sin embargo, la obra continuó paralizada desde el 18 de diciembre de 2020 hasta el 10 de junio de 2021, según se aprecia del Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra.

Respecto de lo cual se advierte, que si bien EPSEL S.A. no se pronuncia respecto del adicional y deductivo n.º 2, sin embargo, conforme indicó el coordinador de obra, el contratista tenía frentes de trabajo en la partida línea de impulsión, con lo cual, a la designación del inspector, no había causales para continuar con la suspensión de obra.

Cabe indicar que de acuerdo al numeral 1 del artículo 153º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "**Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento**, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión" (subrayado y énfasis agregado).

En el marco de dicha disposición, no se evidencia<sup>9</sup> los motivos de la suspensión acordada por EPSEL S.A., máxime si el pronunciamiento del adicional y deductivo n.º 2 así como la ampliación

<sup>8</sup> Mediante informe n.º 176-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 17 de diciembre de 2020, el coordinador de obra solicitó prestación adicional de continuidad de servicio de supervisión de obra, habiendo concluido ese mismo día el contrato de supervisión de obra, lo cual no fue previsto con anticipación por parte de EPSEL S.A., originando que la supervisión mediante carta n.º 076/2020-CONSORCIO ISPO PERÚ/SUP de la misma fecha, manifieste su opinión de suspender la ejecución de la obra, con fecha 18 de diciembre de 2020, por las causales descritas a continuación: "(...) a) El contrato de Gerencia de Administración y Finanzas N° 007-2019-EPSEL SA/GG/GAF, con el consorcio Villa Hermosa, señala un plazo de ejecución de 120 días calendario y su vencimiento es el día 17/12/2020. b) Mediante Carta N° 59/2020-CONSORCIO ISPO PERU/SUP de fecha 24/11/2020 la supervisión comunica a la entidad, el sustento para la aprobación de la Ampliación de plazo N° 01-Parcial N° 01 en 39 días calendario correspondiente a la ejecución de la CISTERNA; EN LA ACTUALIDAD NO SE TIENE PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD PARA LA APROBACIÓN DE ESTE AMPLIACIÓN DE PLAZO, que corresponde al contrato contractual c) Asimismo, en la carta del ítem (b) se indica la necesidad de elaborar urgentemente el Expediente técnico del Adicional N° 2 y Deductivo vinculante N° 2 – CISTERNA (...)"

<sup>9</sup> De la documentación alcanzada a la Comisión de Control, no se evidencia documento alguno que revele causales para continuar paralización hasta 10 junio de 2021.



de la supervisión o designación de un inspector, es parte de las obligaciones de la entidad<sup>10</sup> que deben ser previstas a fin de cautelar los recursos públicos de la entidad.

Es pertinente señalar, que aun cuando se reiniciaron los trabajos ejecutados hasta la fecha de emisión del presente, se advierte que, el actual inspector de obra, reitera la elaboración del expediente técnico adicional y deductivo vinculante n.º 2, con informes n.ºs 30, 32, 42, 88, 95 y 111 -2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 12, 15 de febrero, 8 de marzo, 17 de junio, 5 de julio y 3 de agosto de 2021, respectivamente, además en el acta de recopilación de información de 12 de agosto de 2021, manifestó a la Comisión de Control que se encuentra a la espera del referido adicional ratificándose mediante acta de control concurrente n.º 1-2021-OCI/3472-SCC de 1 de septiembre de 2021.

Por lo expuesto se advierte que EPSEL S.A. desde el 27 de febrero de 2020 que tomó conocimiento de la solicitud de adicional y deductivo vinculante n.º 2, a la fecha de emitido el presente no se pronuncia, asimismo no se evidencia las causales que sustenten la suspensión acordado por la entidad.

Los hechos antes expuestos no han tenido en consideración la siguiente normativa:

- Decreto Supremo n.º 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificada por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017

**Artículo 120.- Plazo de ejecución contractual**

(...)

120.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.

**Artículo 123. Responsabilidad de la Entidad**

La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras.

**Artículo 139.- Adicionales y Reducciones**

139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

139.5. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 140.- Ampliación del plazo contractual**

<sup>10</sup> Dicha obligación corresponde al Jefe de la oficina de ejecución, supervisión y Liquidación de obras (a la fecha Subgerencia de Obras), según ítem 7 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Sesión Ordinaria de 27 de febrero de 2020.



(...)

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

#### **Artículo 153.- Suspensión del plazo de ejecución**

153.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

(...)

153.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios

#### **Artículo 169. Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

#### **Artículo 171.- Efectos de la modificación del plazo contractual**

171.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

(...)

171.3. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

#### **Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.



- 175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.
- 175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

De lo descrito anteriormente, se puede concluir que la solicitud de adicional y deductivo vinculante n.º 2 referente a la construcción del cisterna, forma parte de actividades secuenciales necesarias para la continuidad de la obra, es decir la ruta crítica, por lo que la dilación y la tardía adopción de acciones por parte de EPSEL S.A. en dar respuesta al contratista y el haber suspendido la obra injustificadamente, genera retrasos en los trabajos a ejecutar que afectaría los recursos públicos ante las ampliaciones de plazo que generarían el pago de mayores gastos generales.

2. CONTRATISTA NO CULMINA EJECUCIÓN DE ADICIONAL N.º 1 CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE LÍNEA DE IMPULSIÓN, A PESAR DE HABER VENCIDO SU PLAZO, ASIMISMO LA ENTIDAD ANTE SU FALTA DE PRONUNCIAMIENTO DE LA SOLICITUD DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 2, LIMITARÍA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES Y AFECTARÍA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LOS PUEBLOS JÓVENES BENEFICIARIOS, AL NO CONTAR CON FECHA DE TERMINO DE OBRA.

Mediante Acta de Control Concurrente n.º 1-2021-OCI/3472-SCC de 1 de septiembre de 2021, la Comisión de Control acompañados por el inspector de obra, residente de obra, realizó una visita a campo de cuyo recorrido a la obra, se apreció entre otros aspectos, el siguiente:

- Según señaló el inspector no se encuentran ejecutando partidas contractuales.
- Se encuentran ejecutando la línea de impulsión<sup>11</sup> con un avance de 35% con fecha programada para culminar el 08/09/2021, encontrándose en el frente de tendido de tubería de 315 mm PVC-O C500 en la calle las Tunas cdra. 1 PJ Villa Hermosa distrito José Leonardo Ortiz.
- En la Calle José Galvez cdra. 1 no se continuó la ejecución de la línea de impulsión por falta de tubería PVC-O Ø 355mm quedando por ejecutar el 65%.
- Preciso Residente, han presentado ampliación de plazo parcial por 168 días calendario aprobada por Inspector por 39 días calendario.

De la información recogida en campo, se verificó la documentación<sup>12</sup> relacionada a los aspectos mencionados, precedentemente, apreciando las valorizaciones de los meses de diciembre 2020 y julio 2021, tanto contractual como adicional y deductivo vinculante n.º 1, de las cuales se evidencia lo siguiente:

<sup>11</sup> Adicional y deductivo de obra n.º 1

<sup>12</sup> Con acta de recopilación de información de 12 de agosto de 2021, el inspector de obra indicó que el día 17 de agosto de 2021, alcanzará la documentación correspondiente a la valorización del mes de julio de 2021, tanto contractual como de adicional y deductivo vinculante n.º 1, las mismas que fueron aprobadas mediante informes n.ºs 116 y 117-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP-3 ambos de 13 de agosto de 2021.



### Respecto a la valorización del adicional y deductivo vinculante n.º 1

Mediante Carta n.º 002/2021-CONSORCIO ISPO PERÚ/SUP de 8 de enero de 2021, la supervisión alcanzó a EPSEL S.A., la valorización n.º 3 del adicional y deductivo vinculante n.º 1 - mes de diciembre de 2021, en la cual concluyó: "La obra tiene un avance ejecutado en el mes de DICIEMBRE del 6.40%, con un avance ejecutado acumulado del 23.57%, siendo el reprogramado acumulado del 55.63%, por lo tanto, la obra está atrasada en 32.06% con respecto a lo reprogramado acumulado. La situación actual de la obra con respecto al 80% acumulado reprogramado, está atrasada, por lo que, estaría en su segundo retraso, la cual queda a criterio de la entidad EPSEL".

Al respecto, si bien el supervisor señaló que la obra al mes de diciembre 2020, presentaba su segundo retraso respecto al 80% del acumulado reprogramado; sin embargo, EPSEL S.A., al haber acordado suspensión de obra con acta de 18 de diciembre de 2020 y reiniciado el 10 de junio de 2021, el contratista volvió a reprogramar la obra, con lo cual la Entidad no realizó la intervención económica, ni aplicación de penalidades.

Por lo que, la obra ha continuado ejecutándose en lo correspondiente al adicional y deductivo vinculante n.º 1, el cual también presenta retrasos según lo informado por el inspector al Subgerente de Obras, mediante Informe n.º 116-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP-3 de 13 de agosto de 2021, en cual adjuntó el Informe técnico de la supervisión de obra n.º 7 correspondiente al mes de julio de 2021, señalando: "(...) el avance físico ejecutado acumulado al mes de julio de 2021 es del 29.43 % resultando menor al programado acumulado, lo que indica que la ejecución del adicional n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01 se encuentra físicamente atrasada en un 0.73%".

Lo indicado por el inspector se ha representado en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1:**  
**Resumen de Avance Físico Financiero al mes de julio**  
**Adicional y Deductivo Vinculante n.º 1**

ITEM	MES	% AVANCE FÍSICO PROGRAMADO		% AVANCE FÍSICO EJECUTADO		% AVANCE ACUMULADO ATRASADO (A-B)	% AVANCE ACUMULADO PARA NO CAER EN ATRASO (80%A)
		EN EL MES	ACUMULADO (A)	EN EL MES	ACUMULADO (B)		
1	JULIO	6,58	30,16	5,79	29,43	0,73	24,13

Fuente: Informe n.º 117-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP-3  
Elaborado por: Comisión de control concurrente

Del cuadro precedente se puede advertir al mes julio de 2021, si bien el avance físico ejecutado acumulado (29.43) es mayor al 80% del avance físico acumulado programado (24.13), este se encuentra con un ligero atraso de 0.73%, sin embargo, de la verificación efectuada por la Comisión de Control Concurrente, al avance de la ejecución de los trabajos que comprende el adicional y deductivo de obra n.º 1, constató que al 1 de setiembre de 2021, tienen un avance de 35%, a 7 días de la culminación del plazo (08/09/2021), lo cual representaría un retraso por debajo del 80% del avance acumulado programado.<sup>13</sup>

<sup>13</sup> Cabe señalar que a la fecha de cierre del presente aún no se presenta la valorización correspondiente al mes de agosto.



### Respecto a la valorización contractual de la obra

Mediante Carta n.° 001/2021-CONSORCIO ISPO PERÚ/SUP de 8 de enero de 2021, la supervisión alcanzó a EPSEL S.A., la valorización n.° 5 - mes de diciembre de 2021, de las partidas contractuales, en la cual concluyó: *“La obra tiene un avance ejecutado en el mes de DICIEMBRE del 0.20%, con un avance ejecutado acumulado del 12.32%, siendo el reprogramado acumulado del 100%, por lo tanto, la obra está atrasada en 87.68% con respecto a lo reprogramado acumulado. La situación actual de la obra con respecto al 80% acumulado reprogramado, está atrasada, por lo que, estaría en su segundo retraso, la cual queda a criterio de la entidad EPSEL resolverle el contrato”.*

Al respecto, si bien el supervisor señaló que las partidas contractuales de la obra al mes de diciembre 2020, presentaba un retraso del 87.68% con respecto a lo reprogramado acumulado, estando atrasada respecto al 80% del acumulado programado, sin embargo, ante la falta de pronunciamiento de EPSEL S.A., por más de un año respecto al adicional y deductivo vinculante n.° 2 y al haber acordado suspensión de obra con acta de 18 de diciembre de 2020 y reiniciado el 10 de junio de 2021, el contratista como se indicó en el punto anterior, reprogramó la obra, con lo cual la Entidad no realizó la intervención económica, y tampoco resolvió el contrato.

Mediante Informe n.° 116-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP-3 de 13 de agosto de 2021, el inspector de obra alcanzó al Subgerente de Obras el informe técnico de la supervisión de obra n.° 7 – julio de 2021, indicando lo siguiente: *“(…) se evidencia que el avance acumulado es menor al 80%, lo que implicaría la reprogramación de obra, sin embargo, al no contar con el expediente técnico adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 – Cisterna, se estará a la espera para proceder con lo más conveniente con la finalidad que no perjudique a la EPSEL S.A”.*

Lo indicado por el inspector se ha representado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2:  
Resumen de Avance Físico Financiero Contractual al mes de julio 2021

ITEM	MES	% AVANCE FÍSICO PROGRAMADO		% AVANCE FÍSICO EJECUTADO		% AVANCE ACUMULADO ATRASADO (A-B)	% AVANCE ACUMULADO PARA NO CAER EN ATRASO (80%A)
		EN EL MES	ACUMULADO (A)	EN EL MES	ACUMULADO (B)		
1	JULIO	22,79	39,92	0,23	12,62	27,3	31,94

Fuente: Informe n.° 116-2021- EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP-3

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Del cuadro precedente se puede advertir que al mes de julio de 2021, el avance físico contractual ejecutado acumulado (12,62%), es menor al 80% del avance físico programado acumulado (31,94%), lo cual ameritaría solicitar al contratista un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos a fin de que garantizar el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto; sin embargo, al no contar con el pronunciamiento del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 2 - Cisterna, no resultaría correcto solicitarlo.

Cabe mencionar que con relación a la tubería PVC-O Ø 355mm, indicada por el inspector y residente de obra, mediante Acta de Control Concurrente n.° 1-2021-OCI/3472-SCC de 1 de septiembre de 2021, se puede advertir que este frente de trabajo se encuentra atrasado no solamente por la falta de respuesta de EPSEL S.A. ante la necesidad de ejecutar el adicional y deductivo vinculante n.° 2, sino también por la falta de suministro de tubería para aperturar más frentes de trabajo y así concluir con los trabajos programados en el plazo establecido.



Por otra parte, ante la falta de pronunciamiento del adicional y deductivo vinculante n.º 2, el contratista mediante carta n.º 40-2021-CONSORCIO VILLA HERMOSA/MAHC-RLC de 17 de agosto de 2021, presentó al inspector la ampliación de plazo n.º 3 – ampliación de plazo parcial n.º 2 por 128 días calendario, a lo que el inspector mediante informe n.º 119-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP-3 de 23 de agosto de 2021, comunicó al Subgerente de Obras su opinión técnica de ampliación de plazo, concluyendo: “A consecuencia del análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 ampliación de plazo parcial N° 02, se concede 39 días calendario en tanto la causal se encuentra abierta, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, ameritando por parte del Contratista Consorcio Villa Hermosa la presentación de un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación correspondiente con las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo parcial concedida”.

Al respecto, del seguimiento efectuado a este último documento en el sistema intranet de la entidad, se ha podido advertir que el 24 de agosto de 2021 fue recepcionado por la Subgerencia de Obras, sin mayor movimiento a la fecha; por lo que, mediante acta de control concurrente n.º 3-2021-OCI/3472-SCC de 8 de septiembre de 2021, el Subgerente de Obras indicó: “(...) se le dio trámite mediante informe n.º 104-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO de 27 de agosto de 2021, remitido al Gerente de Proyectos y Obras, a través del cual le hace conocer la opinión técnica del inspector de obra, con la que concede 39 días calendario de ampliación de plazo parcial, en tanto la causal se encuentre abierta (...)”.

Sobre el particular, del seguimiento efectuado al mencionado informe en el sistema intranet se puede advertir que este fue recepcionado por la Gerencia de Proyectos y Obras el mismo día, sin movimiento hasta la fecha.

Por lo expuesto, se advierte que el contratista solicitó y continuará solicitando ampliaciones de plazo parciales ante la falta de pronunciamiento de EPSEL S.A. del citado adicional, ocasionando que no se apliquen las respectivas penalidades a pesar que la obra se encuentra atrasada no solo en las partidas contractuales, sino también, en el adicional y deductivo vinculante n.º 1 - Línea de impulsión, ocasionando mayor tiempo de ejecución y con esto la afectación a los pueblos jóvenes beneficiados ya que no se cuenta con fecha de término de obra.

#### Respecto a tubería valorizada y pagada que no se encuentra en obra y cambio de esta

Con informe n.º 90-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP-3 de 18 de junio de 2021, el inspector de obra comunicó al Subgerente de Obra lo siguiente:

*“Habiendo transcurrido nueve días calendario del reinicio de la obra, aún el contratista no realiza trabajos referentes a la partida Línea de impulsión, aclarando que según valorizaciones, el suministro de la tubería PVC-U UF NTP 1452 PN15 DN355 mm, inc. anillo, fue valorizado la cantidad de 1236.00 ml, sin embargo realizada la inspección técnica del tendido de la tubería – línea de impulsión, cuentan con un tendido de tubería de 443 ml aprox., es decir existe un saldo de 793.00 ml, lo cual este saldo no se encuentra en cancha, razón por la que no reinician dicha trabajos.*

*Por lo indicado es necesario notificar al contratista Consorcio Villa Hermosa y al Ex Consorcio Supervisor ISPO PERU, a fin de que aclaren respecto al saldo de la tubería, reiterando que ya ha sido valorizada la cantidad de 1236.00 ml y solo existen 443.00 ml, la misma que se encuentra instalada”.* (énfasis y subrayado agregado)

Por otro lado, el contratista mediante carta n.º 016-2021-CONSORCIO VILLA HERMOSA de 23 de junio de 2021, solicitó a EPSEL el cambio de especificación técnica de Tubería PVC-U a una Tubería PVC-O, manifestando lo siguiente:



*"Que de acuerdo a la directiva N° 005-2020-OSCE/CD en el ítem 6.4. "" . Motivo por el cual amparado en esta directiva y ante los inconvenientes presentados de tiempo y plazo de obra para disponer de la tubería PVC-U, solicitamos el cambio por una tubería PVC-O de mejores propiedades mecánicas e hidráulicas, así como de disponibilidad inmediata.*

*Que, de acuerdo a las comparaciones técnicas, mecánicas e hidráulicas, principalmente ante el efecto del golpe de ariete la tubería PVC-O ofrece una mayor garantía ante estos fenómenos transitorios a los cuales estará sometido la línea de impulsión de la obra de la referencia.*

*Que, de acuerdo al factor económico este no se ve afectado debido a que los precios en el mercado son similares. A pesar de la gran diferencia económica con el precio considerado en el expediente técnico.*

*Que, actualmente es más factible tener a disposición la tubería PVC-O en el mercado nacional. EN comparación de la tubería PVC-U".*

Ante lo solicitado por el contratista el inspector de obra remitió al Subgerente de Obras el informe n.° 93-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP-3 de 28 de junio de 2021, a través del cual realiza un análisis a la documentación alcanzada, preciando:

*"1. Primeramente, el contratista consorcio villa hermosa a través de su residente de la obra, debió anotar en cuaderno de obra lo solicitado en dicha carta, para que el inspector de obra se pronuncie al respecto y/o realizar la consulta al proyectista, aclarando que el trámite realizado por el contratista, es incorrecto.*

*2. No obstante, al realizar el trámite incorrecto de solicitar directamente a la entidad el cambio de tubería, es necesario informar, que según expediente técnico contractual aprobado, la partida 03.04.01 (...), cuenta con un metrado proyectado de 2,076.62 ml, y de acuerdo a las valorizaciones tramitadas, la tubería fue cancelada en la cantidad de 1,236.00 ml, y solo se han instalado 443.00 ml, faltando 793.00 ml, desconociendo su custodia, para lo cual se ha notificado al contratista y al anterior consorcio supervisor.*

*3. Del requerimiento total de tubería según expediente es de 2,076.62 ml, solo se cuenta con un suministro e instalado 443.00 ml, es decir falta 1,633.62 ml de tubería a instalar.*

*4. En cuanto al cambio de la tubería solicitada por el contratista, es necesario que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, se manifieste al respecto sugiriendo se tenga en cuenta las características y especificaciones técnicas indicadas en el expediente técnico aprobado y que el costo de la tubería debe ser igual o menor (...)" . (énfasis y subrayado agregado)*

Al respecto, la Comisión de Control Concurrente realizó el seguimiento en el sistema intranet del informe del inspector de obra, advirtiendo que la Subgerencia de Estudios y Proyectos mediante informe n.° 089 -2021-EPSEL S.A./GG/GPO/SGEyP/JFMZ de 6 de julio de 2021, emitió su opinión respecto a la especificación técnica de la tubería para línea de impulsión, precisando:

*"Luego de revisada las normas técnicas vigentes para nuestro caso de evaluación de tuberías PVC UF y según el cuadro técnico comparativo desprendido de dicha normatividad, se concluye que las tuberías PVC UF orientado (PVC-O) superan las condiciones hidráulicas y de resistencia a la presión de trabajo del sistema establecidas en el expediente técnico; por lo tanto, y reiterando las alternativas y posibilidades que ofrece el mercado, el contratista podrá utilizar para la obra de la referencia tuberías de PVC UF cuya certificación y protocolos de control de calidad cumplan con las normas NTP ISO 1452 o NTP ISO 16422".*

Con lo descrito en el párrafo anterior, la Gerencia de proyectos y obras le dio la autorización al cambio de especificaciones técnicas de la tubería para la línea de impulsión mediante carta n.° 173-2021-EPSEL S.A.GG/GPO de 7 de julio de 2021.



Por otra parte, el inspector de obra, mediante informe n.º 99-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP-3 de 9 de julio de 2021, solicitó a la Subgerencia de Obras, reiterar al contratista y supervisión respecto a la falta de tubería en la zona de trabajo, la cual fue valorizada, así como el retraso físico de esta partida, siendo que de la revisión al intranet se advierte que el mencionado informe se encuentra en la Subgerencia de Obras desde el 12 de julio de 2021.

Sobre el particular, el Subgerente de Obras mediante acta de control concurrente n.º 3-2021-OCI/3472-SCC de 8 de septiembre de 2021, indicó: "(...) con relación al informe n.º 90-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP-3, alcanzó el seguimiento impreso del sistema intranet de la entidad, en el cual se advierte que el mencionado informe fue remitido a la Gerencia de Proyectos y Obras con proveído: "Alcanzo carta a consorcio Villa Hermosa" siendo recepcionado por este último con fecha 28/06/2021. Con respecto al informe n.º 99-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP-3, indicó que aún se encuentra en su despacho".

De lo descrito anteriormente, se puede advertir que en la obra se valorizó y pagó mediante Comprobantes Diarios de Operaciones Bancarias n.ºs 2000001395 y 2000000049 de 22 de julio de 2021, por el monto de S/ 35 544,25 y S/ 1 481,00, haciendo un total de S/ 37 025,25, el suministro de tubería DN355 mm de la línea de impulsión, en un metrado mayor al colocado y que a la fecha, no se tiene conocimiento en donde se encuentra la tubería restante, originando que retrasos en este frente de trabajo, por la falta de suministro de tubería; sin embargo, EPSEL S.A. no adopta acciones a fin de asegurar la correcta ejecución en los plazos establecidos.

Los hechos antes expuestos no han tenido en consideración la siguiente normativa:

- Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificada por Decreto Legislativos n.º 1341, publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

(...)

**Artículo 32. Contrato**

(...)

32.7. La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente técnico o Estudios definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de sus respectivos contratos, y la aprobación de la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

- Decreto Supremo n.º 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificada por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017

**Artículo 120.- Plazo de ejecución contractual**

(...)

120.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.

**Artículo 123. Responsabilidad de la Entidad**

La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras.



**Artículo 164.- Anotación de ocurrencias**

- 164.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.
- 164.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
- 164.3. El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

**Artículo 166.- Valorizaciones y metrados**

- 166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
- 166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
- (...)
- 166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
- 166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.
- 166.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.
- 166.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

Como se puede advertir de lo expuesto, la ejecución del adicional n.º 1 correspondiente al componente línea de impulsión, se encuentra retrasada, con un avance aproximado de 35%, a pesar de que el término según calendario de avance de obra fue el 8 de septiembre de 2021, asimismo EPSEL S.A ante su falta de pronunciamiento ante la solicitud de adicional y deductivo vinculante n.º 2; limitaría la aplicación de penalidades y afectaría el abastecimiento de agua potable, en los pueblos jóvenes beneficiarios al no contar con una fecha definida para el término de obra.



3. ENTIDAD A PESAR DE CONTAR CON PRESUPUESTO PARA CONTINUAR CON CONTRATO DE SUPERVISIÓN, DESIGNÓ A INSPECTOR QUE REALIZA OTRAS FUNCIONES Y NO LE PERMITE ESTAR DE MANERA PERMANENTE EN EJECUCIÓN DE OBRA, LO CUAL AFECTARÍA LA CALIDAD TÉCNICA, ECONOMICA O ADMINISTRATIVA.

Mediante Carta n.º 74/2020-CONSORCIO ISPO PERÚ/SUP de 16 de diciembre de 2021, la supervisión de la obra comunicó: "(...) que con fecha 17/12/2020, vence el plazo de ejecución del contrato suscrito con el contratista VILLA HERMOSA, y a la vez indicó que, de acuerdo común con el contratista de obra, al no tener ninguna notificación de ampliación de plazo de obra, se suspenderá la ejecución de la obra a partir del día 18 de diciembre de 2020".

Asimismo, al vencer el plazo de la ejecución también se vence el contrato de la supervisión; por lo que, el coordinador de obra emitió el Informe n.º 176-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 17 de diciembre de 2020<sup>14</sup>, solicitando prestación adicional de continuidad de servicio de supervisión de obra.

En virtud a ello, mediante Memorándum n.º 959-2020-EPSEL S.A./GG/ODE de 22 de diciembre de 2020, la jefa de la Oficina de Desarrollo Empresarial, precisó al Gerente de Proyectos y Obras, que respecto al disponibilidad presupuestal para la prestación adicional del servicio de supervisión para la obra en cuestión, no se adjuntó el expediente que indique el impacto económico.

Sin perjuicio de ello, precisó que la obra viene siendo financiada con recursos transferidos<sup>15</sup> por el OTASS, siendo que por dicha transferencia se tiene aún un saldo disponible de S/ 104 074,76 el cual está libre de afectación.

No obstante, al contar con un saldo presupuestal libre de afectación<sup>16</sup>, se advierte que, la Subgerencia de Obras, mediante memorándum n.º 1-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO de 14 de enero de 2021, designó como inspector al ingeniero civil, Teodoro Casas Pisfil, trabajador de la citada Subgerencia, quien a su designación mediante informe n.º 10-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 15 de enero de 2021, solicitó el equipo para la supervisión de la obra.

Mediante memorándum n.º 80-2021-EPSEL S.A./GG/GPO de 31 de mayo de 2021, el Gerente de Proyectos y Obras comunicó al Subgerente de Obras lo siguiente:

*"(...) con fecha 4 del presente mes, se alcanzó el expediente adicional de la obra (...), a fin de que el supervisor de la obra (...), se haga la revisión evaluación e informe respectivo del expediente técnico del adicional de la obra del asunto, a fin de que este sea derivado a la Sub Gerencia de Estudios para su evaluación y solicitud de aprobación respectiva, sin embargo, habiendo pasado más de 28 días de la presentación, aún no se tiene informe alguno de observaciones o conformidad del mismo, conllevando a que la obra siga SUSPENDIDA sin acción concreta alguna.*

*En tal sentido, **se le dispone que el ING. TEODORO CASAS PISFIL a partir de la fecha se abocará EXCLUSIVAMENTE a la obra (...), debiendo solicitar la contratación de un ingeniero para que se encargue de la supervisión de las obras POR TERCEROS, debiendo ser asumida estas supervisiones por su persona hasta la contratación del referido profesional**". (énfasis y subrayado agregado)*

<sup>14</sup> Cabe señalar que lo solicitó el último día del plazo contractual tanto de Contratista como de Supervisión.

<sup>15</sup> Cabe precisar que dicha transferencia efectuada por OTASS a favor de EPSEL S.A. fue autorizada a través de la Resolución Directoral n.º 047-2017-OTASS/DE de 29 de septiembre de 2017, la cual en su artículo 3º, señala expresamente lo siguiente: "Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos".

<sup>16</sup> Es importante comentar que si bien la obra tiene adicionales a la vez tiene deductivos vinculantes.



Ante lo cual el inspector, remitió al Subgerente de Obras el informe n.º 76-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 1 de junio de 2021, a través del cual manifestó:

- 1.- El suscrito en ningún momento, ha recibido documento alguno de fecha 04/05/21 donde indique que alcanzan el expediente técnico adicional de la obra para la revisión, evaluación e informe, sin embargo, con el memorándum de la referencia recién hacen conocer del adicional de obra, en tal sentido para cumplir con lo solicitado, es necesario se remita de manera formal documento que adjunte dicho expediente.
- 2.- Es de conocimiento, que el expediente técnico adicional de obra, lo ha elaborado la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el mismo que debe aprobarlo con su Resolución respectiva, para dar reinicio a la obra, aclarando que se ha venido insistiendo a través de informes (672118) la elaboración de dicho adicional, no siendo de mi responsabilidad del retraso.
- 3.- Como Supervisor de la Obra, se procederá a revisar el expediente técnico del adicional de obra aprobado, para luego elaborar el informe técnico respectivo, y dar a conocer a la Entidad. (...)
- 5.- Por otro lado, el suscrito **estará alcanzando los documentos relacionados a las obras a mi cargo como Supervisor y Coordinador de obra**, para que sea alcanzada al nuevo profesional que estará a cargo de las obras **correspondientes**". (Énfasis y subrayado agregado)

Asimismo, el inspector remitió a la Subgerencia de Obras el informe n.º 80-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 4 de junio de 2021, a través del cual comunicó que no solo cuenta con la obra materia de revisión a su cargo sino también con otras, tanto en el cargo de coordinador como de inspector de obra.

Al respecto, la Comisión de Control Concurrente, mediante Acta de Control Concurrente n.º 002-2021-OCI/3472-SCC de 7 de septiembre de 2021, consultó al referido inspector, por el horario que dedica a sus labores de inspección en la obra, precisando que no cuenta con una programación de visita a las obras encargadas, siendo que la obra materia de revisión esta entre cuatro (4) a cinco (5) horas al día; sin embargo, tiene a cargo otras obras, entre inspecciones y coordinaciones, las cuales se detallan a continuación:

1. Instalación de las redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias de los PP.JJ. los Nogales y Los Pinos – distrito de La Victoria – Chiclayo – Lambayeque, como coordinador de obra, a la fecha suspendida, Ejecutada por la Municipalidad de La Victoria.
2. Mejoramiento y ampliación de servicios de agua potable de la Urb. El Ingeniero I – distrito de Chiclayo – provincia de Chiclayo – Región Lambayeque; como coordinador de obra, ejecutándose, ejecutada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
3. Mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias del Pueblo Joven Victor Raúl Haya de la Torre en su totalidad hasta la Av. Grau, distrito de La Victoria – provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, obra concluida el 10 de junio de 2021, como coordinador de obra, ejecutada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
4. Rehabilitación de las calles Miguel Grau cuerdas 01-06, Torres Paz cuerdas 01-06, Chiclayo cuerdas 02-08, José Quiñonez cuerdas 02-08, Lama cuerdas 05,06,07,08, Buenos aires cuerdas 04-05, Francisco Bolognesi cuadra 8, José Balta cuerdas 05, 06, 07 y 08 del Centro urbano del Distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, como coordinador de obra, actualmente suspendida, Municipalidad Distrital de Pimentel.
5. Instalación de la red de agua potable y alcantarillado para el sub lote 3-1AA, ubicado en la Urbanización La Estación, distrito de Pimentel – Provincia de Lambayeque, como inspector de obra, ejecutándose, Ejecutado por terceros.
6. Infraestructura Sanitaria interior y exterior de la habilitación urbana Vista Alegre, ejecución de pozo tubular, como inspector, ejecutada por terceros Galilea.
7. Construcción de la Red de distribución y conexiones domiciliarias en el sistema de agua potable y alcantarillado en la Localidad de Nueva Arica – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque,



obra culminada solicitando empalme y posterior recepción de obra, inspector de obra, Ejecutada por la Municipalidad Distrital de Nueva Arica.

8. Sistema de agua potable y mejoramiento de alcantarillado del conjunto residencial Los Ciruelos, obra paralizada, como inspector de obra, Ejecutado por terceros.

9. Agua potable y alcantarillado de la habilitación urbana campo real, en proceso de recepción, como inspector de obra, Ejecutada por terceros Proyectos Inmobiliarios Olivera SAC.

10. Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado para la habilitación puertas del Sol II Etapa – distrito de La Victoria – Chiclayo, como inspector de obra, Ejecutado por terceros Galilea”.

Por lo expuesto, se advierte que EPSEL S.A., pese a contar con saldo presupuestal de libre afectación, así como tener vigente el contrato de supervisión de obra que establece, la entrega del informe final que incluye la liquidación de obra<sup>17</sup>, designó a un ingeniero de la Subgerencia de Obras, como inspector, quien tiene un total de once (11) obras a su cargo, entre los roles de inspección y coordinación, afectando la permanencia en la obra, tal como lo establece el expediente técnico concordante con la normativa de contrataciones, bajo la cual se viene ejecutando la obra en mención.

Situación que conllevó a que el CONSORCIO ISPO PERÚ, mediante carta n.º 004/2021-CONSORCIO ISPO PERÚ/SUP de 30 de marzo de 2021, alcance al Gerente de Proyectos y Obras, el levantamiento de observaciones del Informe Final (Pre – Liquidación) de la supervisión, quien, a su vez mediante proveído de 31 de marzo de 2021, lo derivó a la Subgerencia de Obras para su revisión y éste al inspector, quien mediante informe n.º 053-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP3 de 14 de abril de 2021, sugirió que habiendo presentado el informe de pre liquidación, se efectúe el trámite correspondiente en torno al saldo del 5% del monto contractual que asciende a S/ 9 041,41, informe remitido a la Gerencia de Proyectos y Obras, mediante informe n.º 41-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO de 15 de abril de 2021.

Ante lo cual, con memorándum n.º 055-2020-EPSEL –GG/GPO de 16 de abril de 2021, el Gerente de Proyectos y Obras, indicó a la Subgerencia de Logística que dada la conformidad por parte del coordinador de obra y el Subgerente de Obras al informe de pre liquidación presentado por el supervisor, se proceda con los trámites correspondientes.

Posteriormente, con Informe n.º 142-2021-EPSEL S.A./GAF/SGC de 13 de mayo de 2021, el Subgerente de Contabilidad, solicitó a la Oficina de Asesoría Legal su opinión respecto al pago del 5% del monto total contractual a favor del Consorcio ISPO PERU, a fin de verificar si cumple con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Contrato de Gerencia General n.º 133-2019 EPSEL S.A./GG, la cual indica: “(...)El 5% del monto contratado, será pagado a la entrega del informe final, incluida la liquidación de obra (...)”. (El subrayado es nuestro).

En respuesta, con memorándum n.º 178-2021-EPSEL S.A./OAL de 17 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, indicó al Subgerente de Contabilidad, lo siguiente: “(...) solicitar a la Gerencia de Proyectos y Obras, ACLARE si lo que el contratista ha entregado es la LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA o es SÓLO UNA PRE LIQUIDACIÓN, con la finalidad de proceder al pago del saldo pendiente a favor del contratista CONSORCIO IPSO PERU y no causar perjuicio o generar el pago de INTERESES LEGALES por parte de EPSEL S.A. por la demora en el pago final.”

Sobre el particular, de la revisión al Sistema Intranet de EPSEL S.A., se aprecia el Informe n.º 72-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP-3 de 25 de mayo de 2021, en el cual se indicó lo siguiente: “(...) vía comunicación telefónica con el Representante Legal del Consorcio ISPO-PERÚ Ing.

<sup>17</sup> Cláusula Cuarta: Del Pago: “(...) El 5% del monto contratado, será pagado a la entrega del informe final, incluida la liquidación de obra”.



Eduardo Fernández Zamora, se dio a conocer de la devolución del expediente de pre liquidación y a la espera de la culminación final de la obra, para el trámite del saldo del 5% del monto contractual, manifestando su conformidad, el cual solicita la devolución de la factura correspondiente, para su anulación (...)."

Al respecto, estando vigente el contrato de la supervisión, que contempla el pago del 5% a la entrega del informe final que incluye la liquidación de obra, es necesario que EPSEL.SA. considere lo estipulado en dicho contrato, a fin de proceder con el pago correspondiente, en cautela de los recursos públicos de la entidad.

Los hechos antes expuestos no han tenido en consideración la siguiente normativa:

- Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificada por Decreto Legislativos n.º 1341, publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

(...)

**Artículo 32. Contrato**

(...)

- 32.7. La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente técnico o Estudios definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de sus respectivos contratos, y la aprobación de la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

- Decreto Supremo n.º 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificada por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017

**Artículo 120.- Plazo de ejecución contractual**

(...)

- 120.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.

**Artículo 123. Responsabilidad de la Entidad**

La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras.

**Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras**

159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

159.2. El inspector o supervisor, según corresponda debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

De lo descrito anteriormente, se puede concluir que EPSEL S.A a pesar de contar con presupuesto para continuar con supervisión y aun cuando en su contrato contempló la liquidación de obra,



designó inspector quien realiza otras funciones que no le permite estar de manera permanente en la ejecución de obra, situación que podría afectar la calidad técnica, económica o administrativa.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control concurrente a la ejecución contractual de la obra "Instalación de una línea de impulsión para el mejoramiento del sistema de agua potable para los P.P.J.J. de Villa Hermosa, Javier Castro, Milagro de Dios y la Explanada del distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

NO APLICA

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 - Avance del proceso de ejecución de la obra a agosto 2021 y valorización correspondiente a julio de 2021 se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la obra "Instalación de una línea de impulsión para el mejoramiento del sistema de agua potable para los P.P.J.J. de Villa Hermosa, Javier Castro, Milagro de Dios y la Explanada del distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 - Avance del proceso de ejecución de la obra a agosto 2021 y valorización correspondiente a julio de 2021, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la obra "Instalación de una línea de impulsión para el mejoramiento del sistema de agua potable para los P.P.J.J. de Villa Hermosa, Javier Castro, Milagro de Dios y la Explanada del distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque".



2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

José Leonardo Ortiz, 9 de septiembre de 2021



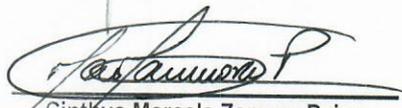
---

Magna Alvan Zamora  
Supervisor  
Comisión de Control



---

Cledy Lizeth Mestanza Cancino  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



---

Cinthya Marcela Zamora Paico  
Integrante  
Comisión de Control



---

Magna Alvan Zamora  
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
EPSEL S.A.

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- ENTIDAD NO EMITE PRONUNCIAMIENTO POR MAS DE UN AÑO, A LA SOLICITUD DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 2, RELACIONADO A LA CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA, ASIMISMO SUSPENDIÓ OBRA SIN JUSTIFICACIÓN, GENERANDO RETRASO EN LOS TRABAJOS PROGRAMADOS QUE AFECTARÍA LOS RECURSOS PÚBLICOS ANTE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO QUE GENERARÍAN PAGOS POR MAYORES GASTOS GENERALES.

N°	Documentos
1	Acta de visita a obra de 10 de septiembre de 2020
2	Acta de control concurrente n.º 1-2021-OCI/3472-SCC de 1 de septiembre de 2021
3	Acta de control concurrente n.º 3-2021-OCI/3472-SCC de 8 de septiembre de 2021

- CONTRATISTA NO CULMINA EJECUCIÓN DE ADICIONAL N.º 1 CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE LÍNEA DE IMPULSIÓN, A PESAR DE HABER VENCIDO SU PLAZO, ASIMISMO LA ENTIDAD ANTE SU FALTA DE PRONUNCIAMIENTO DE LA SOLICITUD DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 2, LIMITARÍA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES Y AFECTARÍA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LOS PUEBLOS JÓVENES BENEFICIARIOS, AL NO CONTAR CON FECHA DE TERMINO DE OBRA.

N°	Documentos
1	Acta de recopilación de información de 12 de agosto de 2021
2	Acta de control concurrente n.º 1-2021-OCI/3472-SCC de 1 de septiembre de 2021
3	Acta de control concurrente n.º 3-2021-OCI/3472-SCC de 8 de septiembre de 2021

- ENTIDAD A PESAR DE CONTAR CON PRESUPUESTO PARA CONTINUAR CON CONTRATO DE SUPERVISIÓN, DESIGNÓ A INSPECTOR QUE REALIZA OTRAS FUNCIONES Y NO LE PERMITE ESTAR DE MANERA PERMANENTE EN EJECUCIÓN DE OBRA, LO CUAL AFECTARÍA LA CALIDAD TÉCNICA, ECONOMICA O ADMINISTRATIVA.

N°	Documentos
1	Acta de control concurrente n.º 2-2021-OCI/3472-SCC de 1 de septiembre de 2021
2	Acta de control concurrente n.º 3-2021-OCI/3472-SCC de 8 de septiembre de 2021



ACTA DE VISITA A OBRA

Siendo las 13 horas con 10 minutos del día 10 de septiembre de 2020, en las instalaciones del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima, en adelante EPSEL S.A., ubicada en la Avenida Carlos Castañeda Iparraguirre n.º 100, se hizo presente el Señor Teodoro Casas Pisfil, ingeniero de Obras de la Subgerencia de Obras de EPSEL S.A., a efectos de ser entrevistado por la señora Cledy Mestanza Cancino, Ingeniera Auditora OCI, con la finalidad de consultar y recabar información relacionada a la ejecución y supervisión de la obra "Instalación de una línea de impulsión para el mejoramiento del sistema de agua potable para los P.P.J.J. de Villa Hermosa, Javier Castro, Milagro de Dios y La Explanada del distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque", en adelante "la obra", en los términos siguientes:

Indica el ingeniero Teodoro Casas Pisfil, que mediante memorándum n.º 076-2019-EPSEL S.A.GPO/SGO de 15 de octubre de 2019, fue designado Coordinador de la Obra materia de consulta, precisando lo siguiente:

La obra se dio inicio el 2 de enero de 2020, según el Acta de acuerdos para el levantamiento de suspensión y programación de fecha de inicio de plazo de obra de 31 de diciembre de 2019, suscrita por el Gerente de Proyectos y Obras y el Representante Legal del Consorcio Villa Hermosa (Empresa contratada para la ejecución de la obra), habiendo realizado la entrega del terreno el 8 de noviembre de 2019, según Acta de Entrega de Terreno.

Respecto a la entrega del terreno el coordinador de la obra precisa que, en dicho acto los representantes de EPSEL S.A., Contratista y Supervisión realizaron una observación relacionada al trazo de la línea de impulsión proyectada en el expediente técnico aprobado, el cual atravesaría calles pavimentadas de mayor transitabilidad de unidades vehiculares e interferencias con redes de gas natural; por lo que, acordaron de manera verbal realizar un nuevo trazo para evitar daños tales como rotura de pavimento y redes de gas natural; indicando el coordinador que el nuevo trazo pasaría por calles sin pavimentar y de mayor ancho, siendo que con fecha 11 de febrero de 2020 el Gerente de Proyectos y Obras remite al Proyectista la Carta n.º 045-2020-EPSEL S.A./GG/GPO, con el cual solicita opinión técnica respecto al cambio de trazo de la línea de impulsión.

Con fecha 2 de septiembre de 2020, el Gerente de Proyectos y Obras remite a la Representante Legal del Consorcio ISPO PERU la carta n.º 119-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO, con la cual alcanzan a la Supervisión de la Obra el expediente técnico del adicional deductivo de obra n.º 1 y su Resolución de aprobación.

Asimismo, con la finalidad de observar el estado actual en el cual se encuentra la obra, nos apersonamos al lugar de su ejecución (Planta de Tratamiento de Agua Potable de EPSEL S.A.) observando un forado al lado derecho de la Oficina de Control de Calidad, del cual indica el citado coordinador que se realizó cuando se encontraba en ejecución la obra y que fueron paralizados los trabajos en esta zona por acuerdo entre la Supervisión y Ejecución mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual de Obra, la misma que se encuentra transcrita en el Cuaderno de Obra posterior al asiento n.º 075 de la supervisión, teniendo fecha de 2 de marzo de 2020, en la indica que los motivos de dicha paralización se encuentran expuestos en los asientos n.º 070, 071, 072 y 073 de dicho cuaderno así como mediante carta n.º 026-2020-CONSORCIO ISPO PERU/SUP de 28 de febrero de 2020.

Es de precisar, que a la fecha la obra se encuentra Paralizada, indicando el coordinador de obra que será la supervisión de la obra quien proporcione mayor información al respecto, ya que son los responsables directos del control de la ejecución física, económica y administrativa de esta; asimismo, precisa que tan solo cumple las funciones de coordinador de la obra, no teniendo mayor conocimiento respecto a los trámites realizados por la superioridad para el reinicio de los trabajos de ejecución de la obra.

Cabe indicar que, como sustento de lo manifestado por el coordinador de la obra, alcanzó lo siguiente:

CC  
42403220

PA  
16557944

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1. Contrato de Gerencia Administración y Finanzas n.° 007-2019-EPSEL S.A./GG/GAF de 25 de enero de 2019, a través del cual EPSEL S.A. contrata la ejecución de la obra con el Consorcio Villa Hermosa.
2. Contrato de Gerencia General n.° 133-2019 EPSEL S.A./GG de 23 de septiembre de 2019, a través del cual EPSEL S.A. contrata la supervisión de la obra con el Consorcio ISPO PERÚ.
3. Carta n.° 456-2019-EPSEL S.A./GG/GPO de 29 de octubre de 2019, a través de la cual el gerente de Proyectos y Obras hace de conocimiento al Gerente General del Consorcio Villa Hermosa la designación del Supervisor de obras, para que se proceda con el inicio de obra.
4. Memorándum n.° 076-2019-EPSEL S.A.GPO/SGO de 15 de octubre de 2019, a través del cual el Subgerente de Obras designa al ingeniero Teodoro Casas Pisfil como coordinador de la obra materia de consulta.
5. Informe n.° 289-2019-EPSEL S.A.-GG/GPO de 14 de noviembre de 2019, a través del cual el Gerente de Proyectos y Obras solicita a la Gerencia General se remita las actas de acuerdo de suspensión de plazo contractual y acta de acuerdos para el levantamiento de suspensión y programación de fecha de inicio de plazo de obra a la Oficina de Asesoría Legal a fin de que formule la adenda al contrato.
6. Acta de entrega de terreno de 8 de noviembre de 2019, suscrita por parte de la Supervisión la Representante Legal del consorcio ISPO PERÚ y por parte de EPSEL S.A. el Gerente de proyecto, subgerente de Obras y coordinador de obra, no se advierte claramente la rúbrica del Representante Legal del Consorcio Villa Hermosa.
7. Acta de acuerdos para el levantamiento de suspensión y programación de fecha de inicio de plazo de obra de 31 de diciembre de 2019, a través de la cual los representantes de EPSEL S.A. y Consorcio Villa Hermosa acuerdan nueva fecha de inicio de obra para el 2 de enero de 2020.
8. Carta n.° 454-2019-EPSEL S.A./GG/GPO de 25 de octubre de 2019, a través de la cual el Gerente de Proyectos y Obras alcanzó a la representante común del Consorcio ISPO PERU el expediente técnico completo y solicita el inicio de la obra.
9. Carta n.° 068-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO de 21 de febrero de 2020, a través de la cual el Gerente de Proyectos y Obras encarga al consorcio ISPO PERÚ la elaboración del Expediente Técnico del Adicional – Deductivo de Obra respecto al nuevo trazo de la instalación de la línea de impulsión.
10. Carta n.° 004-2020-EPSEL S.A./GG/GPO/SGO de 11 de marzo de 2020, a través de la cual el Subgerente de Obras solicita a la representante común del Consorcio ISPO PERU una reunión técnica en la oficina de la Gerencia de Proyectos y Obras a fin de definir alternativas de solución respecto a la posible prestación adicional de obra en la construcción de la Cisterna, adjuntando a esta el informe n.° 40-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 6 de marzo de 2020, carta n.° 26/2020-CONSORCIO ISPO PERU/SUP de 28 de febrero de 2020, Carta n.° 40-2020-CONSORCIO VILLA HERMOSA de 27 de febrero de 2020.
11. Carta n.° 119-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO de 2 de septiembre de 2019, a través de la cual notifican a la Representante Legal del Consorcio ISPO PERU el expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 con su respectivo documento de aprobación la Resolución de Gerencia General n.° 109-2020-EPSEL S.A./GG del mismo día.
12. Informe n.° 031-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 25 de febrero de 2020, a través del cual el Coordinador de la Obra solicita al Subgerente de Obras pronunciamiento respecto al cambio de trazo y material de relleno de la línea de impulsión.
13. Informe n.° 061-2020-EPSEL S.A.GG/GPO/SGO de 20 de agosto de 2020, a través del cual el Subgerente de Obras comunicó al Gerente de Proyectos y Obras la opinión del coordinador de la obra que indica que dicha obra fue paralizada el 2 de marzo de 2020 y no en el periodo de cuarentena COVID – 19.
14. Informe n.° 041-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 6 de marzo de 2020, a través del cual el Coordinador de Obra comunica a la Subgerencia de Obras la paralización de la ejecución de la obra.
15. Informe n.° 033-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 25 de febrero de 2020, a través del cual el Coordinador de Obra remite al Subgerente de Obras la Valorización n.° 1 del mes de enero de 2020 del contratista, para conocimiento y fines.
16. Informe n.° 034-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 26 de febrero de 2020, a través del cual el Coordinador de Obra remite al Subgerente de Obras la Valorización n.° 1 del mes de enero de 2020 de la Supervisión aplicando penalidades.

CU  
42243220

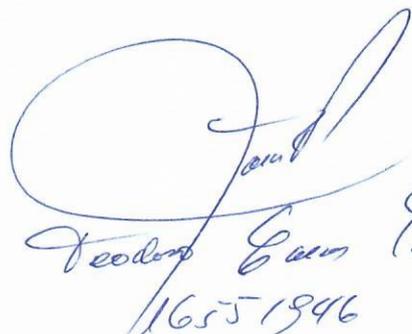
Q1  
16511946

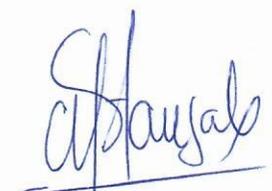
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

17. Informe n.º 23-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO de 2 de julio de 2020, a través del cual el Subgerente de Obras remite al Gerente de proyectos y Obras la Valorización n.º 1 del mes de enero de 2020 del contratista, a fin que se continúe con los trámites correspondientes.
18. Informe n.º 24-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO de 2 de julio de 2020, a través del cual el Subgerente de Obras remite al Gerente de proyectos y Obras la Valorización n.º 1 del mes de enero de 2020 de la supervisión, a fin que se continúe con los trámites correspondientes.
19. Informe n.º 078-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 23 de julio de 2020, a través del cual el Coordinador de Obra remite al Subgerente de Obras el pronunciamiento de ampliación excepcional de plazo.
20. Informe n.º 080-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 24 de julio de 2020, a través del cual el Coordinador de Obra remite al Subgerente de Obras la respuesta a propuesta económica de la supervisión para la elaboración del adicional deductivo de la obra.
21. Informe n.º 082-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 29 de julio de 2020, a través del cual el Coordinador de Obra comunica al Subgerente de Obras que la obra fue paralizada el 2 de marzo de 2020 y no en el periodo de cuarentena COVID – 19.
22. Informe n.º 117-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 31 de agosto de 2020 (24804 - 649054), a través del cual el Coordinador de Obra remite al Subgerente de Obras información complementaria de la obra, solicitada por este OCI, es de precisar que adjunto a este no nos hace entrega del sustento documental ya que en su momento fue presentado a la Subgerencia de Obras.
23. Informe n.º 084-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP de 31 de julio de 2020, a través del cual el Coordinador de Obra comunica al Subgerente de Obras el pronunciamiento complementario respecto a adicional de obra relacionado a la ejecución de la Cisterna.

Siendo las 14 horas con 40 minutos del mismo día, se da por concluida la presente acta, firmando en señal de conformidad y voluntad propia el representante del área interviniente, así como el(los) representante(s) del Órgano de Control Institucional de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A. - EPSEL S.A.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la Entidad o dependencia, no limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental, tampoco paraliza ni requiere del pronunciamiento previo o validación por parte de los órganos del Sistema, para la continuidad del proceso en curso.

  
Teodoro Guam Pist  
16551946  
Ejecución de Obras  
Coordinador de Obras.

  
Cledy Melanza Caniano  
42743230  
Ingeniera Auditora OCS

ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Siendo las 8 horas con 20 minutos del día 12 de agosto de 2021, personal auditor del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A., Cledy Lizeth Mestanza Cancino, se apersonó a las instalaciones de la Subgerencia de Obras ubicada en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Empresa, cito en calle Carlos Castañeda Iparraguirre n.º 100, José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque; a fin de recabar la información relacionada a la ejecución y supervisión de la obra "Instalación de una línea de impulsión para el mejoramiento del sistema de agua potable para los P.P.J.J. de Villa Hermosa, Javier Castro, Milagro de Dios y La Explanada del distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque", aprobados por la Entidad (Inicio, ampliaciones, adicionales, COVID-19, entre otros), siendo atendida por el ingeniero Teodoro Casas Pisfil, inspector de la citada obra, en los términos siguientes.

1. Precise, la fecha en que se reinició la obra, sustente su respuesta.

Indica el mencionado profesional, que la obra se reinició el 10 de junio de 2021, en cumplimiento al acta de reinicio de plazo de ejecución de obra, suscrita entre la Entidad y el contratista, la cual nos alcanza en copia.

Por otro lado, precisa que mediante memorandum n.º 1-2021-EPSEL S.A.-GG/6PO/560 de 14 de enero de 2021 y con informe n.º 10-2021-EPSEL S.A.-GG/6PO/560/TCP, solicitó un equipo técnico para la inspección de obra.

2. Con relación al cronograma de reinicio de obra, alcanzar el documento con el cual fue solicitado y aprobado por EPSEL S.A.

Indica el inspector de la obra, que con carta n.º 18-2021-CONSORCIO VILLA HERMOSA / MAHC-RLC de recibido el 1 de julio de 2021, presentó el contratista el cronograma de reinicio de obra, el cual fue observado por el inspector con carta n.º 001-2021-EPSEL S.A.-GG/6PO/560/TCP-3 de 5 de julio de 2021, recibido por el Residente de obra en la misma fecha; asimismo el inspector emitió dicha observación a la Subgerencia de Obras con informe n.º 097-2021-EPSEL S.A.-GG/6PO/560/TCP-3 de 6 de julio de 2021.

3. Con relación al avance de la obra, precise el porcentaje de avance y los frentes que actualmente viene trabajando.

Respecto a los frentes de trabajo:  
Indica el inspector que se encuentran en ejecución el componente línea de impulsión ya que existe frente de trabajo.  
Asimismo, precisa que el componente Caseta de Bombeo, se

CONSORCIO VILLA HERMOSA  
Ing. Alejandro Sison Chiriquie  
CIP N.º 88834  
RESIDENTE DE OBRA

EPSEL S.A.  
Ing. Teodoro Casas Pisfil  
SUPERVISOR DE OBRAS  
R.C.I.P. No. 41582

encontra sin ser ejecutadas, a la espera de la aprobación del adicional n.º 02 y deductivo vinculante 2 - Osteria.

Siendo las 10 horas del mismo día, la suscrita y el inspector de obra nos acercamos a las instalaciones de la oficina técnica del Contratista a fin de solicitar el cuaderno de obra y valoración del mes de julio de 2021.

Con relación al cuaderno de obra, este se encuentra al día, habiendo verificado la anotación de fecha 11 de agosto de 2021, folio n.º 52, asiento n.º 279 de la inspección de obra, del cual nos proporcionó una copia, indicando el Ingeniero Alejandro Chiroque Mondragón, residente de obra; que alcanzará copia del cuaderno de obra n.º 1 y 2 el día lunes 16 de agosto de 2021.

Con relación a la valoración de obra, precisa el supervisor (inspector) entregará copia de valoración e informe de aprobación para el día Martes 17 de agosto de 2021.

Por otro lado, el ingeniero Residente de obra indica que el porcentaje acumulado es el 12.62%, correspondiente a la falta de opinión por parte de EPSEL S.A. en cuanto al adicional de obra n.º 2 y deductivo vinculante n.º 2 - Osteria.

Con relación al Plan Covid-19 y su aprobación, será entregado por el inspector de obra.

El expediente de obra será remitido al correo auditoria@epsel.com.pe, por parte del residente de obra.

Respecto al cambio de profesionales el ingeniero inspector, hará entrega de la documentación correspondiente.

Respecto a la tubería de la línea de impulsión, el inspector de obra alcanzará la documentación respecto a la observación y cambio de esta.

El residente de obra manifiesta que en obra se presenta redes de agua y desagüe, así como conexiones domiciliarias de estas de material asbesto cemento lo cual origina mayores excavaciones que las consignadas en el Expediente Técnico del adicional - deductivo n.º 01, lo que genera mayores metros en excavación y eliminación de material excedente.

El inspector precisa que las cartas fianzas de adelanto directo y fiel cumplimiento se encuentran renovadas y vigentes a la fecha.

4. Con relación a solicitudes efectuadas por el contratista a la supervisión y esta última a EPSEL S.A., sírvase alcanzar los documentos con los cuales se inició la solicitud y fueron aprobados por EPSEL S.A.

Precisa el inspector que la contratista de la supervisión de la obra el Consorcio ISPO PERÚ, alcanzó a la entidad el informe técnico de sustentación de la necesidad de ejecución de la prestación adicional de obra en la construcción de la Osteria, lo cual a la fecha no se tiene pronunciamiento por parte de EPSEL S.A., ni de precisar que fue presentado mediante carta n.º 267/2020 - CONSORCIO ISPO PERÚ / SUP de 28 de febrero de 2020.

Por otro lado, el inspector alcanzó los documentos descriptos a continuación,

CONSORCIO VILLA HERMOSA  
 Ing. Alejandro Chiroque Mondragón  
 CIP N.º 85934  
 RESIDENTE DE OBRA

EPSEL S.A.  
 Ing. Fernando Casas Pizutti  
 SUPERVISOR DE OBRA  
 CIP N.º 43984

CP



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

en los que se requiere a EPSEL S.A. la emisión del adicional y deductivo vinculante n.º 2.

- Informe n.º 111-2021 - EPSEL S.A. - 66/6PO/560/TCP-3 de 3 de agosto de 2021.
- Informe n.º 095-2021 - EPSEL S.A. - 66/6PO/560/TCP-3 de 5 de julio de 2021.
- Informe n.º 088-2021 - EPSEL S.A. - 66/6PO/560/TCP-3 de 17 de junio de 2021.
- Informe n.º 042-2021 - EPSEL S.A. - 66/6PO/560/TCP de 8 de marzo de 2021.
- Informe n.º 032-2021 - EPSEL S.A. - 66/6PO/560/TCP de 15 de febrero de 2021.
- Informe n.º 030-2021 - EPSEL S.A. - 66/6PO/560/TCP de 12 de febrero de 2021.
- Informe n.º 022-2021 - EPSEL S.A. - 66/6PO/560/TCP de 28 de enero de 2021.
- Informe n.º 13-2021 - EPSEL S.A. - 66/6PO/560/TCP de 18 de enero de 2021.
- Informe n.º 12-2021 - EPSEL S.A. - 66/6PO/560/TCP de 18 de enero de 2021.
- Informe n.º 15-2021 - EPSEL S.A. - 66/6PO/560/TCP de 21 de enero de 2021.
- Carta n.º 002/2021 - CONSORCIO ISPO PERÚ/SUP de 8 de enero de 2021.
- Carta n.º 001/2021 - CONSORCIO ISPO PERÚ/SUP de 8 de enero de 2021.

CONSORCIO ISPO PERÚ  
 Ing. Alejandro Simón Cáceres Mondragón  
 CIP N.º 65834  
 RESIDENTE DE OBRA

EPSEL S.A.  
 Ing. Teodoro Casas Pistil  
 SUPERVISOR DE OBRA  
 R.C.T.P. No 43981

Siendo las 11 horas con 8 minutos del mismo día, se da por concluida la presente acta, firmando en señal de conformidad y voluntad propia el representante del área interviniente, así como el(los) representante(s) del Órgano de Control Institucional de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A. - EPSEL S.A.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la Entidad o dependencia, no limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental, tampoco paraliza ni requiere del pronunciamiento previo o validación por parte de los órganos del Sistema, para la continuidad del proceso en curso.

*[Handwritten Signature]*  
 Cledy Melanza Cuevas  
 42713270



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ACTA DE CONTROL CONCURRENTE N.º 001-2021-OCI/3472-SCC

Siendo las 9 horas con 4 minutos del 1 de septiembre del 2021, los auditores Cledy Motaniza Cancino y Cinthya Zamora Poico, por parte del Órgano de Control Institucional de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A., al lugar donde se viene ejecutando la obra "Instalación de una línea de impulsión para el mejoramiento del sistema de agua potable para los P.P.J.J. de Villa Hermosa, Javier Castro, Milagro de Dios y La Explanada del distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque", en adelante "la obra", con la finalidad de tomar conocimiento del estado situacional de la ejecución de esta, en los términos siguientes:

En dicho recorrido nos acompañó el Ing. Teodoro Casas Pisfil, inspector de la obra por parte de Epselsa, nos dirigimos a las inmediaciones del Tanque elevada de Villa Hermosa ubicado en calle La Tunas cdra N°1, donde se observa que el contratista se encuentra realizando trabajos de excavación para instalación de tubería de la línea de impulsión Ø diámetro 315 mm.

1. Respecto a la Ejecución de Obra, personal clave propuesto para la obra:

Ingeniero Residente de la Obra	Ing. Civil	Alejandro Chirope Mondragón		
Se encuentra en obra	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	CAMBIO

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos	Ing. Civil	Roly Ulises Ayala Farfán		
Se encuentra en obra	SI		NO <input checked="" type="checkbox"/>	CAMBIO

Observaciones: Indica el residente de obra que el día de hoy se encuentra en oficina elaborando su informe mensual.

Ingeniero Mecánico Eléctrico	Ing. Mecánico Eléctrico	Napólinas Matos López		
Se encuentra en obra	SI		NO <input checked="" type="checkbox"/>	CAMBIO

Observaciones: Según lo informado por el Ing. de Mecánica de Suelos, dicho profesional no tiene participación actualmente en la obra puesto que el componente no se ejecuta.

Ingeniero Sanitario para Líneas de Agua Potable	Ing. Civil	Paredes Chumpén Carlos Alberto		
Se encuentra en obra	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	CAMBIO	<input checked="" type="checkbox"/>

Observaciones: El citado profesional fue contratado a partir de julio 2021.

Ingeniero Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional	Ing. Civil	Wagner Fernández López		
Se encuentra en obra	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	CAMBIO	

Observaciones: Según lo manifestado por el Ing. Miguel Huancana, dicho profesional llega a monitorear

Ingeniero Especialista en Monitoreo y Mitigación Ambiental	Ing. Civil	Miguel Huancana Campos		
Se encuentra en obra	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	CAMBIO	

Observaciones: Según comunicación al teléfono con el mencionado profesional se encuentra realizando el informe correspondiente para ser adjuntado en la valoración.

Ingeniero Especialista en Tránsito y/o Transporte	Ing. Civil	Carlos Villanueva Flores		
Se encuentra en obra	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	CAMBIO	

Observaciones: Presencia al residente de obra que su presencia es interdicho.

2. Respecto a la Supervisión o inspección de Obra; asimismo, precise si la obra cuenta con coordinador por parte de EPSEL S.A.:

Según lo indicado por el inspector no existe coordinador por ser concluido con OTASS.

Asimismo, señaló el Ing. Teodoro Casas, que la supervisión concluyó su contrato el 17/12/2021 fecha en la que se paralizó la obra. Dicha supervisión estuvo a cargo de Comercio Ispol Perú, habiendo reiniciado la obra el 10/7/2021 cuando como Inspector de obra al Ing. Teodoro Casas.

El mencionado profesional precisa que no solo se encuentra inspeccionando  
sino la obra sino También los que se de fallar a continuación:  
- Coordinador de la obra: "Urbanización Seguirero I - Quichayo", "Obras los  
Pinos de la Victoria", así como, documentación que se deben a poder  
de terceros, a fin de que inspeccione parte de algunos obras  
ejecutados por Municipalidades y Constructores de Terceros, tales como:  
Municipalidad de Oroybón, Nueva Andina; Los Portales, Galilea, etc.

3. Respecto al cuaderno de obra.

Es de precisar que, en el acta de recopilación de información de 12 de agosto de 2021, el Residente de Obra  
indicó nos haría entrega de copias y/o digital de los cuadernos de obra, siendo que a la fecha no se ha cumplido  
con alcanzar lo solicitado; por lo que, en el presente acta se reitera el requerimiento, precisando dicho profesional  
lo siguiente: práve, para el día viernes 3 de septiembre de 2021,

alcanzará los cuadernos de obra.  
Por otro lado, nos apersonamos a las oficinas del contratista en obra  
ubicado en el interior de la Planta de Tratamiento de EPSELSA, en  
la cual nos alcanzó el cuaderno de obra el mismo que se encuentra  
lleno hasta el folio 62 con los orientos 264 y 265 del residente  
de inspector de obra casos del 31/8/2021, del cual nos hace entrega  
copias.

4. Respecto a los frentes de trabajo y al avance de obra según el cronograma de ejecución

a) Precise, cuales son las partidas contractuales que se vienen ejecutando actualmente, así como el  
porcentaje de avance de estas.

De lo indicado por el inspector no se tiene partidas contractuales.

- b) Precise, cuales son los frentes de trabajo que se encuentran ejecutando actualmente, el porcentaje de avance de la obra.

Según lo manifestado por el residente y el inspector, se encuentran ejecutando la línea de impulsión, siendo el tendido de tuberías  $\varnothing$  315 mm PVC-O, C5001 en la calle Las Tunas cdra N°1, en el Pl. Villa Hermosa, distrito de José Leonardo Ortiz.

Asimismo precisan que los trabajos ejecutados en la línea de impulsión están en un porcentaje de avance de un 35%, el cual está programado para estar por culminado el 8/9/2021.

Por otro lado, el residente de obra manifiesta que ha presentado el 16/8/2021 el contratista una solicitud de una nueva ampliación de plazo parcial de 168 días, mediante carta dirigida al inspector, el mismo fue indicada aprobó dicha ampliación por 39 D.C., documentación que nos hará entrega el día de hoy; a de precisar, fue dicha ampliación esta relacionada con el componente de la cisterna.

Por otra parte, en la calle José Bahuez cdra. 1., no se continuó con la ejecución de la línea de impulsión en esta zona por la falta de tubería PVC-O  $\varnothing$  355 mm, que dando un 65% aproximadamente para ejecutar en esta tubería.

De otro lado, nos acercamos a la oficina del residente de obra ubicada en la Planta de Tratamiento de EPSEL S.A., en la cual nos hizo alcance de la solicitud de ampliación de plazo N° 2 parcial 1 (Carta N° 68-2020-CONSORCIO VILLA HERMOSA/MATHE-RLC de 21/11/2020, Carta N° 40-2020-CONSORCIO VILLA HERMOSA/MATHE-RLC de 13/8/2021, Carta N° 59-2020-CONSORCIO ISPOPERU/SUP de 24/11/2020, Carta N° 77-2020-CONSORCIO VILLA HERMOSA/MATHE-RLC de 17/12/2020, Carta N° 71-2020-CONSORCIO VILLA HERMOSA/MATHE-RLC de 3/11/2020.

- c) Alcance el documento a través del cual la contratista solicitó la ampliación de plazo del adicional y deductivo vinculante n.º 1, referente al componente Línea de Impulsión.

Indice el residente de obra que nos alcanzará dicha información en su oficina de obra ubicada en la planta de EPSEL S.A de manera provisional, documentación descrita y alcanzada en el 7 b) -

Large area of horizontal lines, crossed out with a diagonal blue line.

~~A~~

P

A

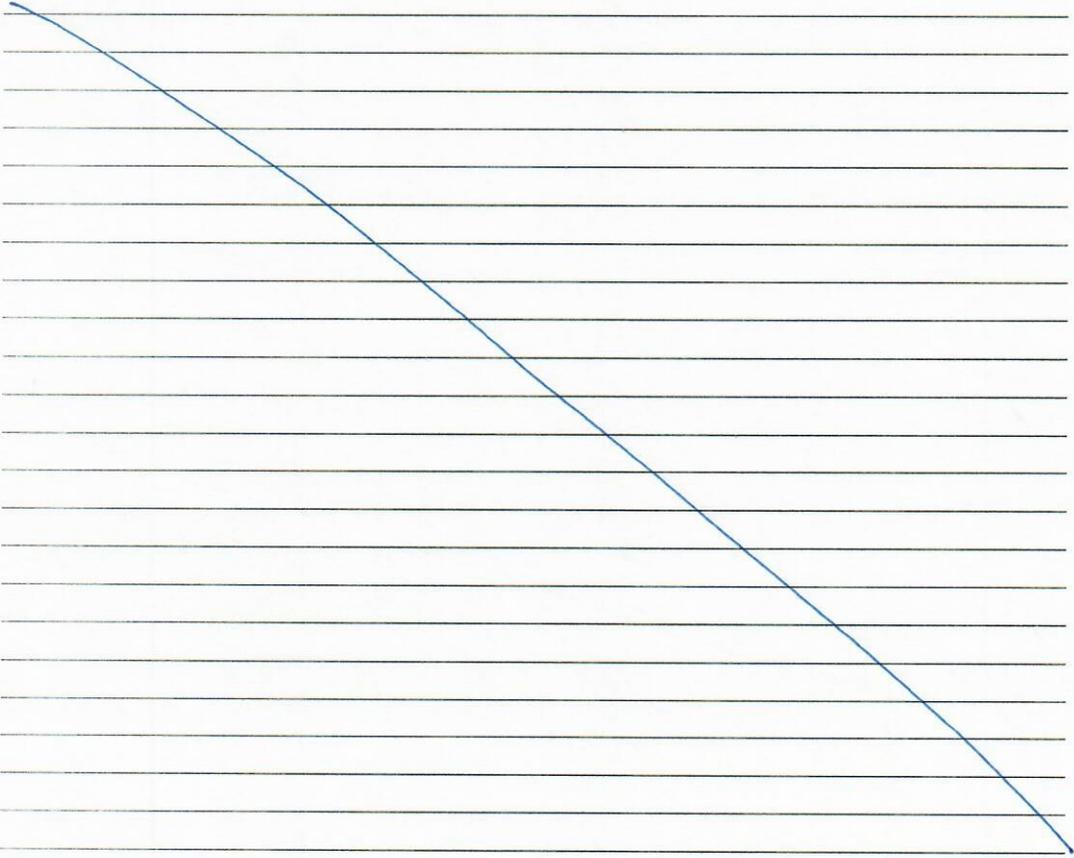
MP

d) Alcance pronunciamiento de EPSEL S.A. relacionado a la ampliación excepcional de plazo  
Según lo indicado por el residente de obra, les otorgaron dicha ampliación por un plazo de 168 días calendario, información que se nos alcanzará oportunamente.

- e) Respecto a la implementación del Plan COVID en obra y la seguridad durante los trabajos desarrollados en campo:

El residente de obra, indicó que respecto al plan de vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo, vienen suministrando información en el Anexo N° 6 "Registro Diario de control de asistencia y Temperatura, al cargoándonos los anexos de fecha 3/18 y 1/9/2021.

Asimismo, al no encontrarse en obra en la obra el día de hoy, se le consultó al inspector de obra respecto al presupuesto del plan de vigilancia, allegando copia del "presupuesto".



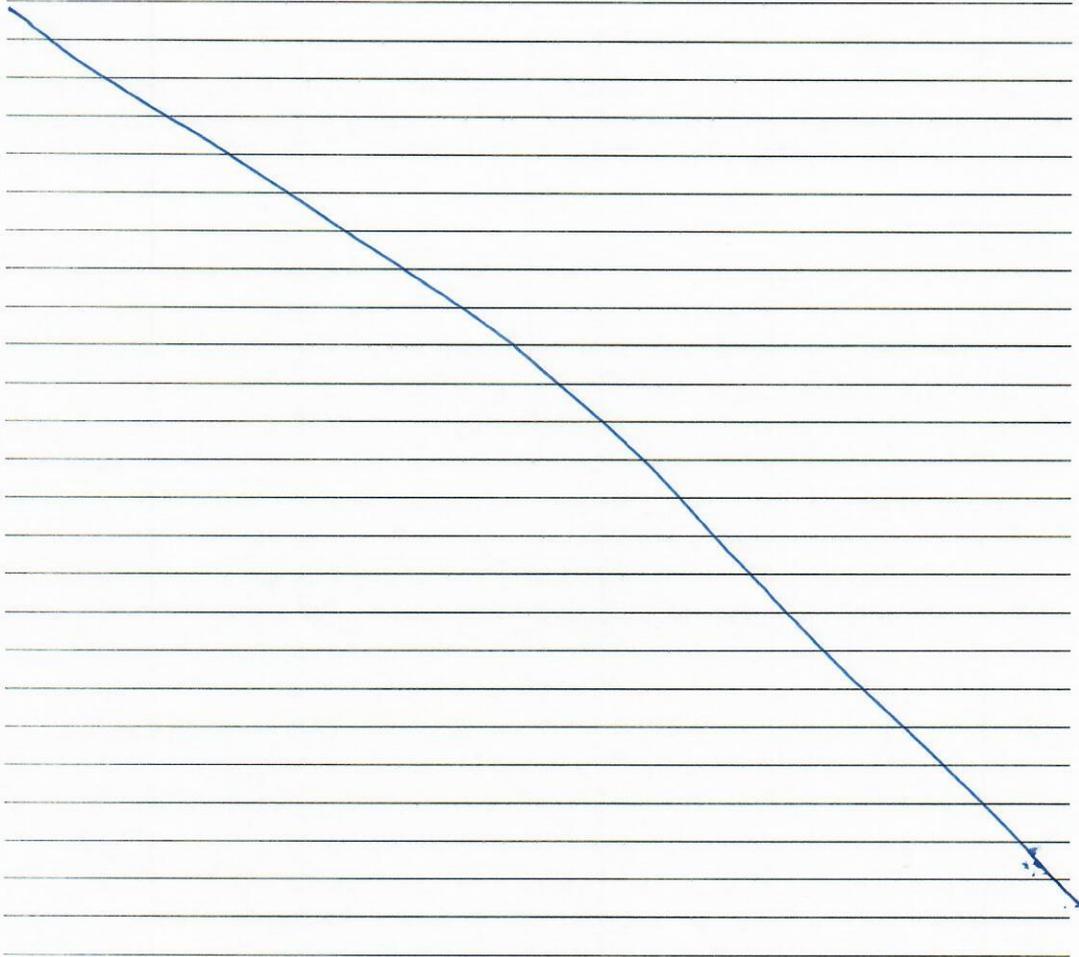
- f) Respecto a los deductivos y adicionales solicitados y aprobados por la entidad:

Según indica el inspector de obra el adicional y deductivo vinculante N° 1 ya fue aprobado por la Entidad el 2/19/2020, lo cual fue comunicado al contratista en su oportunidad, reiniciando la obra el 19/10/2020. Por otra parte se encuentra pendiente de elaboración y aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 2 correspondiente a la cisterna, habiendo el supervisor comunicado la necesidad el 28/2/2020. Dicho adicional pendiente, contempla los siguientes componentes: construcción de cisterna y estacion de bombas, cámara de válvula de aire, cámara para válvula de aire, cámara para válvula de purga, cámara para válvula de purga (H=3.8), cámara para válvula de purga H=3.66, cámara de válvulas CV1 y CV2



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

equipamiento hidráulico y eléctrico.



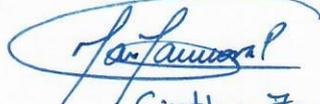
Siendo las 12 horas con 27 minutos del mismo día, se da por concluida la presente acta, firmando en señal de conformidad y voluntad propia el representante del área interviniente, así como el(los) representante(s) del Órgano de Control Institucional de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A. - EPSEL S.A..

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad, ni adelanto de opinión, ni de pre juzgamiento; por lo que, no limita el ejercicio de control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Por el área interviniente

Por el Órgano de control Institucional

CONSORCIO VILLA HERMOSA  
  
Ing. Alejandro Simón Chirique Mondragón  
CIP N° 85634  
RESIDENTE DE OBRA

  
Cinthya Zamora Paico  
OCI EPSEL S.A.

  
Juan Carlos P. Suro  
Super. - EPSEL

  
Cledy Nestanza Canedo  
42943230  
Auditora OCI EPSEL



ACTA DE CONTROL CONCURRENTE N.º 002-2021-OCI/3472-SCC

Siendo las 10 horas con 53 minutos del día 7 de septiembre de 2021, personal auditor del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A., Cledy Lizeth Mestanza Cancino, se apersonó a las instalaciones de la Subgerencia de Obras ubicada en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Empresa, cito en calle Carlos Castañeda Iparraguirre n.º 100, José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque; a fin de recabar la información relacionada a la inspección de la obra "Instalación de una línea de impulsión para el mejoramiento del sistema de agua potable para los P.P.J.J. de Villa Hermosa, Javier Castro, Milagro de Dios y La Explanada del distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque", siendo atendida por el ingeniero Teodoro Casas Pisfil, inspector de obra, en los términos siguientes:

1. Precise, cuánto tiempo se encuentra dedicado a la obra y cuáles son los días en los que se hace presente para inspeccionar los trabajos, sustente su respuesta.

Indica el mencionado profesional que fue designado como inspector de la obra con memorandun n.º L-2021-EPSEL S.A.-GG/6PO/560 de 14 de enero de 2021; asimismo, precisa que no cuenta con una programación de visita a las diferentes obras a su cargo.

Si bien, no cuenta con dicha programación, indica que se encuentra a diario en la obra citada en el párrafo anterior, tal como se registra en el cuaderno de obra, siendo aproximadamente entre 4 a 5 horas al día. Por otro lado, las coordinaciones de las obras por terceros y supervisiones que realiza fuera del horario laboral, siendo las desonitas en el ítem n.º 2 de la presente acta.

Con relación a las acciones adoptadas en cuanto a las limitaciones de permanencia en la obra antes mencionada precisa que emitió los documentos descritos a continuación:

- Informe n.º 10-2021-EPSEL S.A.-GG/6PO/560/TCP de 15 de enero de 2021, a través del cual solicitó equipo para la supervisión de obra.
- Informe n.º 80-2021-EPSEL S.A.-GG/6PO/560/TCP-3 de 4 de junio de 2021, a través del cual informó que no solamente cuenta con el cargo de inspector de la obra citada, sino también se encuentra como coordinador e inspector en otras obras.
- Informe n.º 125-2021-EPSEL S.A.-GG/6PO/560/TCP-3 de 31 de agosto de 2021, a través del cual informó que viene desempeñándose como inspector de obra en Villaferrnosa y que por la recargada labor solicitó designara otro profesional como Coordinador en obra de terceros.

Por otra parte, a fin de sustentar su respuesta precisa que el día de mañana 08/09/2021, alcanzará su informe de Gestión Mensual del mes de agosto y otros meses de 2021.

2. Precise, que otras labores tiene a cargo.

Indica que tiene a cargo, las siguientes obras:

1.- Instalación de los pedes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias de los P.P.J.J. Los Negales y Los Pinos - distrito de la Victoria



UP  
42743230

- Chilayo - Lambayeque", como coordinador de obra, a la fecha suspendida, ejecutada por la Municipalidad de La Victoria.
2. Mejoramiento y ampliación de servicios de agua potable y alcantarillado de la Urb. El Ingeniero I - distrito de Chilayo - provincia de Chilayo - Región Lambayeque; como coordinador de obra, ejecutándose, ejecutada por la Municipalidad Provincial de Chilayo.
3. Mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias del Pueblo Joven Víctor Raúl Haya de la Torre en su totalidad hasta la Av. Grau, distrito de La Victoria - provincia de Chilayo - Departamento de Lambayeque, obra concluida el 10 de julio de 2021, como coordinador de obra, ejecutado por la Municipalidad Provincial de Chilayo.
4. Rehabilitación en la calle Miguel Grau cuadras 01-06, Torres Paz Cuadras 01-06 / Chilayo Cuadras 02-08, José Quiñonez Cuadras 02-08, Lama Cuadras 05, 06, 07, 08, Buenos Aires Cuadras 04-05, Francisco Dolagnesi Cuadra 08, José Balla Cuadras 05, 06, 07 y 08 del Centro Urbano del Distrito de Pimentel, Provincia de Chilayo, Departamento de Lambayeque, como coordinador de obra, a la fecha suspendida, Municipalidad Distrital de Pimentel.
5. Instalación de la red de agua potable y alcantarillado para el Sublot 3-1AA, ubicado en la Urb. La Estación, distrito de Pimentel - Provincia de Lambayeque, como inspector de obra, ejecutándose, Ejecutado por terceros.
6. Infraestructura Sanitaria interior y exterior de la Rehabilitación Urbana Vista Alegre, ejecución de pozos tubular, como inspector, en proceso de recepción, ejecutada por Terceros Galilea.
- Continúa en Anexo a Acta (...)

Siendo las 12 horas con 11 minutos del mismo día, se da por concluida la presente acta, firmando en señal de conformidad y voluntad propia el representante del área interviniente, así como el(los) representante(s) del Órgano de Control Institucional de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A. - EPSEL S.A.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la Entidad o dependencia, no limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental, tampoco paraliza ni requiere del pronunciamiento previo o validación por parte de los órganos del Sistema, para la continuidad del proceso en curso.

Por el área interviniente

Por el Órgano de control Institucional

43981.

Cledy Mejstanzza Cancian  
42743230  
Auditor OGI



ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Anexo al Acta de Control Conocimiento n.º 002-2024 - OCI/3472 - SCC

(...) sigue.

7. Construcción de la red de distribución y conexiones domiciliarias en el sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Nueva Arica - Provincia de Chichas - departamento de Lambayeque, obra culminada solicitando empalme y posterior recepción de obra, inspector de obra, Ejecutada por la Municipalidad Distrital de Nueva Arica.
8. Sistema de agua potable y mejoramiento de alcantarillado del conjunto Residencial Los Ciruelos, obra paralizada, como inspector de obra, Ejecutado por Terceros.
9. Agua Potable y Alcantarillado de la Habilitación Urbana Campo Real, en proceso de recepción, como inspector de obra, Ejecutada por terceros Proyectos Inmobiliarios Diversos S.A.
10. Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado para la habilitación urbana Puerto del Sol II Etapa - distrito de La Victoria - Chichas, como inspector de obra, Ejecutada por terceros Galilea.

  
Jesús  
43981  
A

  
Eledy Estanza Cancino  
42743230  
Auditor OCI.

ACTA DE CONTROL CONCURRENTE N.º 003-2021-OCI/3472-SCC

Siendo las 8 horas con 50 minutos del día 8 de septiembre de 2021, personal auditor del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A., Cledy Lizeth Mestanza Cancino, se apersonó a las instalaciones de la Subgerencia de Obras ubicada en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Empresa, cito en calle Carlos Castañeda Iparraguirre n.º 100, José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque; a fin de recabar la información relacionada a la obra "Instalación de una línea de impulsión para el mejoramiento del sistema de agua potable para los P.P.J.J. de Villa Hermosa, Javier Castro, Milagro de Dios y La Explanada del distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque", siendo atendida por el ingeniero Jorge Fallaque Collantes, Subgerente de obras, en los términos siguientes:

1. Precise, las acciones adoptadas respecto al informe n.º 119-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP-3 de 23 de agosto de 2021.

*Indica que, al mencionado informe se le dio trámite mediante informe n.º 104-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO de 27 de agosto de 2021, remitido al Gerente de Proyectos y Obras, a través de la cual le hace conocer la opinión técnica del inspector de obra, con la que concede 39 días calendario de ampliación de plazo parcial, en tanto la causal se encuentre abierta, alcanza el mencionado informe en copia.*

2. Precise, las acciones adoptadas respecto a los informes n.ºs 90 y 99-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP-3 de 9 de julio de 2021.

*Indica que con relación al informe n.º 90-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP-3, alcanzó el seguimiento impreso del sistema intranet de la entidad, en el cual se advierte que el mencionado informe fue remitido a Gerencia de Proyectos y obras con proveído: "Alcanzó carta a Consorcio Villa Hermosa", siendo recepcionado por este último con fecha 28/06/2021. Con respecto al informe n.º 99-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP-3, indicó que se encuentra aún en su despacho.*

3. Precise, las acciones adoptadas respecto al informe n.º 80-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP-3 de 4 de junio de 2021.

*Indica que, quedó en la subgerencia y por falta de capacidad operativa y de personal no fue posible derivar los obras conferidas en el mencionado documento a otro profesional.*



*[Handwritten signature]*



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4. Alcance copia de la carta n.º 4-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO de 11 de marzo de 2020.

*Precisa que, de la búsqueda efectuada a la documentación del año 2020, no se encuentra el mencionado documento en su acervo documental.*

5. Tiene algo más que agregar.

Siendo las 3 horas con 31 minutos del mismo día, se da por concluida la presente acta, firmando en señal de conformidad y voluntad propia el representante del área interviniente, así como el(los) representante(s) del Órgano de Control Institucional de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A. - EPSEL S.A.

*Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la Entidad o dependencia, no limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental, tampoco paraliza ni requiere del pronunciamiento previo o validación por parte de los órganos del Sistema, para la continuidad del proceso en curso.*

Por el área interviniente



*ING. JORGE XAVIER  
FRANQUE GILMARTIN  
Sub Gerente Obras - EPSEL.*

Por el Órgano de control Institucional

*Cledy Metanza Cancian  
42743230  
Auditor C.T.*

**INFORME N° 104 - 2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO**

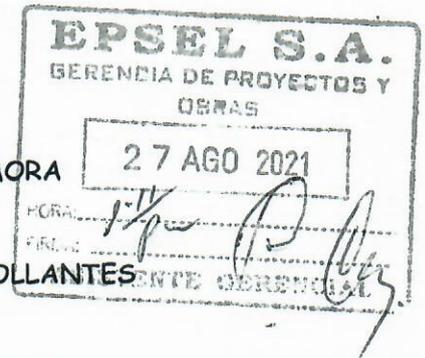
**A :** **ING. JUAN FRANCISCO ZELADA MORA**  
Gerente de Proyectos y Obras

**DE :** **ING. JORGE XAVIER FALLAQUE COLLANTES**  
Sub Gerente de Obras

**ASUNTO :** **AMPLIACIÓN DE PLAZO - VILLA HERMOSA**  
"Instalación de una Línea de Impulsión Para el  
Mejoramiento del Sistema de Agua Potable para los  
PP.JJ. Villa Hermosa, Javier Castro, Milagro de Dios y La  
Explanada - Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo -  
Lambayeque"

**REF. :** a) Carta N° 040-2021-CONSORCIO VILLA HERMOSA/MAHC-RLC  
b) Informe N° 119-2021-EPSEL S.A.-GG/GPO/SGO/TCP (696057)

**FECHA :** Chiclayo, 27 de Agosto del 2021



Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo muy cordialmente y, al mismo tiempo para hacer de su conocimiento que, a través de la carta de la referencia a), el Consorcio Villa Hermosa solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 128 días calendarios, en base a la afectación de la ruta crítica de programación de Ejecución de Obra del 19 de Octubre al 17 de Diciembre del 2020 (60 días calendario) y la segunda afectación del 10 de Junio al 16 de Agosto del 2020 (68 días calendario).

Al respecto, según la opinión técnica emitida por el Ing. Teodoro Casas Pisfil, supervisor de la Obra del asunto, concluyo que: a consecuencia del análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 ampliación de plazo parcial N° 02, **se concede 39 días calendarios** en tanto la causal se encuentre abierta sin el reconocimiento de mayores Gastos Generales, ameritando por parte del contratista Consorcio Villa Hermosa la presentación de un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación correspondiente con las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo parcial concedida. Por lo tanto, la ampliación de plazo N° 03 ampliación de plazo parcial N° 02 por 39 días calendario, traslada la nueva fecha de término del plazo contractual al día 17 de Octubre del 2021.

Sin otro particular,  
Atentamente,



**ING. JORGE XAVIER FALLAQUE COLLANTES**  
Sub Gerente de Obras  
EPSEL S.A.



Código Único	Código Expediente
(50439)	686622

**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.**

**INFORME N° 90 - 2021 - EPSEL S.A. - GG/GPO/SGO/IO3**

A : SUB GERENCIA DE OBRAS  
DE : INGENIERO DE OBRAS 3  
ASUNTO : INSTALACIÓN TUBERÍA LINEA IMPULSIÓN - SIN EJECUCIÓN  
FECHA : martes, 22 de junio de 2021 12:32

A través del presente reciba mi cordial saldarlo y al mismo tiempo hacer de conocimiento, que la obra indicada en la referencia, se reinició el día 10 de junio del 2021 tal como lo señala en el Acta de "Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra" de fecha 02/junio/2021 suscrito entre el Contratista y la Entidad contratante.

Habiendo transcurrido nueve días calendario del reinicio de la obra, aun el contratista no realiza trabajos referentes a la partida Línea de impulsión, aclarando que según Valorizaciones, el suministro de la tubería PVC-U UF NTP1452 PN 15 DN 355 mm, incl. anillo., fue valorizado la cantidad de 1,236.00 ml, sin embargo realizada la inspección técnica del tendido de la tubería - Línea de Impulsión, cuentan con un tendido de tubería de 443.00 ml aprox., es decir existe un saldo de 793.00 ml., lo cual este saldo no se encuentra en cancha, razón por lo que no reinician dicha trabajos.

Por lo indicado, es necesario notificar al Contratista Consorcio Villa Hermosa y al Ex Consorcio Supervisor ISPO PERÚ, a fin que aclaren respecto al saldo de la tubería, reiterando que ya ha sido valorizado la cantidad de 1,236.00 ml y solo existen 443.00 ml, la misma que se encuentra instalada.

Ing. TEODORO CASAS PISFIL

Supervisor de Obras

**Movimientos de documento**

Fecha	Operación	Ejemplar	Unidad	Usuario	Destino	Proveido
22/06/2021 12:32:00	Registrado	Original	INGENIERO DE OBRAS 3	TCASAS		
22/06/2021 12:32:00	Derivado	Original	INGENIERO DE OBRAS 3	TCASAS	SUB GERENCIA DE OBRAS	
23/06/2021 8:16:00	Recepcionado	Original	SUB GERENCIA DE OBRAS	MLINARES		
28/06/2021 11:18:00	Proveido	Original	SUB GERENCIA DE OBRAS	MLINARES	GERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS	ALCANZO CARTA A CONSORCIO VILLA HERMOSA.
28/06/2021 11:28:00	Recepcionado	Original	GERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS	APOYO_GPO		

**Documentos generados**

Cod. Unico	Cod. Doc.	Glosario
(50439)	689430	INFORME N° 99 - 2021 - EPSEL S.A. - GG/GPO/SGO/IO3



**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO  
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**C.I: 56990-699331**

Chiclayo, 9 de septiembre de 2021

**Oficio n.º 419 - 2021-EPSEL S.A - OCI**

Señora  
**Dra. Gisela Zelada Cortez**  
Gerente General  
**Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento  
de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A**  
Av. Carlos Castañeda Iparraguirre 100  
**José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque.-**

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control n.º 11-2021-OCI/3472-SCC.

- Referencia: a) Artículo 8º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al avance del proceso de ejecución de supervisión de la obra a agosto 2021 y valorización correspondiente a julio de 2021 de la Ejecución contractual de la obra Instalación de una línea de impulsión para el mejoramiento del sistema de agua potable para los P.P.J.J. de Villa Hermosa, Javier Castro, Milagro de Dios y La Explanada del distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 11-2021-OCI/3472-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control; asimismo, se informa que con oficio n.º 418-2021-EPSEL S.A. OCI este órgano de control comunicó a la Presidencia de la Comisión de Dirección Transitoria de EPSEL S.A., el inicio del servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO  
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Chiclayo, 9 de septiembre de 2021

Oficio N° 418-2021-EPSEL S.A-OCI

Señor

**Ing. Héctor Barreda Domínguez**

Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de EPSEL S.A.

Calle Germán Schreiber 210 (Oficina 101)

**San Isidro/Lima/Lima.-**

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 11-2021-OCI/3472-SCC.

- Referencia: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

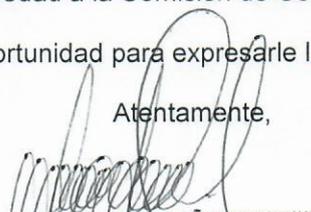
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al avance del proceso de ejecución de supervisión de la obra a agosto 2021 y valorización correspondiente a julio de 2021 de la Ejecución contractual de la obra Instalación de una línea de impulsión para el mejoramiento del sistema de agua potable para los P.P.J.J. de Villa Hermosa, Javier Castro, Milagro de Dios y La Explanada del distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 11-2021-OCI/3472-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**Magna Alvan Zamora**  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
EPSEL S.A.

MAZ/CLMC  
(29) folios